



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 25/2024

FECHA: 21 de mayo de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Cristina García Garri, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 24/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

2. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

Las entidades que se relacionan en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, han solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

1. Asociación Cultural Nueva Comisión de Fiestas Tradicionales en honor a San Roque, con C.I.F G54799515.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, dándole los recursos que procedan.

3. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre 2023, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023; otorgando, entre otras, una subvención a las siguientes Entidades por el importe que se indica a continuación:

Nº RME	Asociación	Importe Concedido
854	G-54475678 Fundación Globalón	186,44 €
623	G-54230933 Mon Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación	1258,47 €

Con fecha 11 de diciembre de 2024, de conformidad con las Bases Regulatoras, se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante el acuerdo de la JGL de concesión de dicha subvención, abriendo el plazo de presentación de la Cuenta Justificativa hasta el 15 de diciembre de 2023.

La base décimo segunda de las Bases Regulatoras, Justificación de la Subvención, establece, entre otros aspectos, que *“La cuenta justificativa de gastos se presentará de forma obligatoria conforme al modelo establecido en el Anexo I, a la que habrá que adjuntar la siguiente documentación:*

- *Las facturas relativas a los gastos subvencionados junto con los justificantes de pago de cada una de ellas, se presentarán agrupadas, en formato pdf, de modo que cada una de las facturas vaya seguida de su justificante de pago.
En ningún caso pueden formar parte de la cuenta justificativa gastos para los que no se haya solicitado la subvención.*
- *Balance de sumas y saldos del ejercicio a máximo detalle de cuenta contable.*
- *Mayores contables de las cuentas contables donde están registradas las facturas de gasto incluidas en la justificación de esta subvención, así como los ingresos recibidos (subvención del Ayuntamiento y otras financiaciones)."*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

En cumplimiento de la Base décimo segunda de las bases reguladoras, ambas entidades presentan instancia de justificación de la subvención, con fechas 12 y 14 de diciembre de 2023 y números de entrada E2023152647 y E2023154005 respectivamente en el Registro General de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación presentada, se pone de manifiesto que, en ambos casos, no presentan la documentación contable y, en el caso de Fundación Globalón, la suma de los justificantes de gasto válidos es insuficiente, por lo que, con fechas 18 y 20 de marzo de 2024 respectivamente, se envían sendos oficio a las Entidades arriba indicadas, para que subsanen y/o aporten la documentación requerida, otorgándoles un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y apercibiéndoles que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se iniciaría procedimiento de pérdida del derecho de cobro total de la subvención, por falta de la presentación de documentación obligatoria para justificar la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras.

Tal y como consta en los expedientes, sendos oficios se notifican con fecha 20 y 22 de marzo de 2024 respectivamente.

Con fechas 22 y 27 de marzo de 2024 y números de entrada EE2024037817 y E2024039736 respectivamente en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, ambas Entidades presentan instancia en la que ponen de manifiesto la renuncia al derecho de cobro de las

subvenciones concedidas, por no disponer de la documentación requerida para justificar la subvención.

El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por tanto, considerando que la renuncia al derecho de cobro de la subvención no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por las Entidades arriba indicadas.

En el expediente obra informe de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia a la “Subvención de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023”, presentada por la **Fundación Globalón**, con **CIF: G-54475678** y la entidad **Mon Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación**, con **CIF: G-54230933**.

Segundo.- Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48927 “Subvención gastos de funcionamiento de entidades de interés municipal” a favor de las referidas Entidades, por el importe que se indica:

Entidad	C.I.F.	Importe
Fundación Globalón	G-54475678	186,44 €
Mon Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación	G-54230933	1258,47 €

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a tenor de la base 9ª de la referida convocatoria, dándole los recursos que procedan, y comunicarlo a la Intervención Municipal.

4. SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES. AÑO 2023. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2023, resolvió la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, año 2023, ampliando el plazo de justificación de la subvención hasta el 15 de diciembre de 2023.

Entre las Entidades beneficiarias, consta la Entidad **FILA ABENCERRAJES SAN BLAS**, con **CIF: G-42623157**, a la que se le otorgó una subvención por importe de **186,44 €**.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto sin que la entidad beneficiaria presentara la cuenta justificativa de la subvención concedida, y en aplicación del artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante decreto de la Concejala de Participación Ciudadana, de fecha 10 de enero de 2024, se le requirió para que, en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios y edictos de este Ayuntamiento, justificara la subvención apercibiéndole de que, en caso de no cumplir el requerimiento, se iniciaría expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación.

Dicho requerimiento fue publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante, con fecha 16 de enero de 2024, sin que conste que, durante el plazo concedido, la Entidad beneficiaria presentara la cuenta justificativa.

En consecuencia, mediante acuerdo de la JGL, de fecha 12 de marzo de 2024, se inicio expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención por falta de justificación, concediendo a la entidad trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles., notificado con fecha 18 de marzo de 2024, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante.

Transcurrido el plazo otorgado al efecto no consta que la entidad interesada haya presentado alegaciones, por lo que procede resolver el expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención concedida por falta de justificación.

En el expediente obra informe de la intervención municipal.

Son de aplicación los artículos 89.1, 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 94 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, RD 887/2006, de 21 de julio, en los cuales se regula el procedimiento de reintegro.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la base 24ª de las de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Resolver el expediente de pérdida del derecho de cobro total de la subvención de funcionamiento de la sede social de las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, el año 2023, concedida a la Entidad **FILA ABENCERRAJES SAN BLAS**, con **CIF.: G-42623157**, por importe de 186,44 €, por falta de justificación.

Segundo.- Anular la disposición de gasto realizada en la aplicación presupuestaria 15-924-48927 "Subvención gastos de funcionamiento de entidades de interés municipal", a favor de la Entidad **FILA ABENCERRAJES SAN BLAS**, con **CIF.: G-42623157**, por importe de **186,44 €**, por falta de justificación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria, a través de la publicación en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en aplicación de lo previsto en el

artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base reguladora novena de la referida convocatoria.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General Municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

5. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 Y 2023-2024”. Expt. 12/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 Y 2023-2024”**, a favor de la entidad **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L**, con NIF nº **B-40212649**, con una duración a contar desde el día de la firma del acta de inicio hasta el 30 agosto de 2024 (en cualquier caso, dicha ejecución no superará las 37 semanas dentro del precitado periodo distribuidas según el calendario y necesidades marcado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante), con la posibilidad de prorrogarse por DOS (2) años más, por un importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (366.630,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (76.992,30€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (443.622,30€)**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Impartir 5 talleres relacionados con las actividades pertenecientes al contrato.
- Impartir 4 charlas o conferencias relacionadas con la actividad física y la salud.
- Impartir 5 clases magistrales deportivas (Master Class) relacionadas con las actividades correspondientes al Contrato.

El contrato se firmó el día 3 de agosto de 2022, y comenzó, según el acta de inicio, el día 17 de agosto de 2022.

La prórroga establecida en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 22 de marzo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

La empresa adjudicataria fue notificada de la ejecución del período de prórroga el día 3 de abril de 2024, cumpliéndose con el plazo para realizar el preaviso al adjudicatario.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Servicio de Deportes, Dª Celia Meseguer Rodríguez, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 8 de abril de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE CURSOS, ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2022-2023 Y 2023-2024”, a favor de la entidad **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L**, con NIF nº **B-40212649**, correspondiente a las temporadas deportivas 2024-2025 y 2025-2026, finalizando el 30 de agosto de 2026, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (366.630,00€)**, más el IVA calculado al tipo del 21%, en canti-

dad de SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (76.992,30€), que hacen un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (443.622,30€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (443.622,30€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**, con NIF nº **B-40212649**, con cargo a la aplicación nº 62-341-2279946 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	62-341-2279946	78.310,38 €
2025	62-341-2279946	221.812,43 €
2026	62-341-2279946	143.499,49 €
	Total	443.622,30 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

6. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. Expt. 25/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado (supuesto del artículo 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, a favor de **D^a. ESTHER RODRÍGUEZ MÍNGUEZ**, con N.I.F. n.º *********, por plazo de DOS (2) años, a contar desde el día 1 de sep-

tiembre de 2022, o en su caso, el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (31.500€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS (6.615,00€), que hacen un total de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE EUROS (38.115,00€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se firmó el día 1 de septiembre de 2022, entrando en vigor ese mismo día.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 10 de mayo de 2022, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Con fecha de Registro de Entrada número E2024035196, el 16 de marzo de 2024, **D^a. ESTHER RODRÍGUEZ MÍNGUEZ**, con N.I.F. n.º *****, adjudicataria del contrato del **“SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”**, solicitó la prórroga del mencionado contrato por un año.

Obra en el expediente informe favorable para la tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, el Veterinario Municipal D. Francisco Manuel Mena Baeza, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Sanidad, de fecha 27 de marzo de 2024. Consta en el expediente la conformidad del contratista, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figura en el expediente el documento de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA DE GATOS DE COLONIAS CALLEJERAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”, a favor de **D^a. ESTHER RODRÍGUEZ MÍNGUEZ**, con N.I.F. n.º *****, con una duración de un (1) año, finalizando el día 31 de agosto de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (15.750,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.307,50€), que hacen un total de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50€)**, IVA incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (19.057,50€)**, I.V.A. incluido, a favor de **D^a. ESTHER RODRÍGUEZ MÍNGUEZ**, con N.I.F. n.º *****, con cargo a la aplicación nº 44-311-2279922 del Presupuesto Municipal del 2024, obrando en el expediente el documento contable correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

7. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DE LOS “SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1. Expt. 53/20

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS GESTIONADOS DESDE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS”**, a favor de la entidad INGE-

NIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., con NIF nº **B-81470841**, con una duración, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo de tres (3) años, con una única posible prórroga de dos (2) años, por un gasto máximo autorizado de **OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS EUROS (86.076,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.075,96€), que hacen un total de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (104.151,96€)**, I.V.A incluido.

El contrato se firmó el día 3 de junio de 2021, y comenzó, según el acta de inicio del servicio, el día 1 de julio de 2021.

Obra en el expediente un informe favorable para tramitación de dicha prórroga, emitido por el responsable del contrato, el Técnico Especialista Municipal D. Manuel R. Martínez Marhuenda, de fecha 25 de abril de 2024. También obra en el expediente conformidad a dicho informe, firmado por el representante de la mercantil **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con fecha 3 de mayo de 2024, por lo que se entiende por realizado el trámite de audiencia.

La prórroga establecida en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 15 de septiembre de 2020, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO. LOTE 1: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJOS GESTIONADOS DESDE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS”, a favor de la entidad **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con NIF nº **B-81470841**, por un período de duración de dos (2) años, contados desde el 1 de julio de 2024, finalizando el 30 de junio de 2026, estableciendo un gasto máximo de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (57.384,00€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **DOCE MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.050,64€)**, que hacen un total de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.434,64€)**.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.434,64€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.**, con NIF nº **B-81470841**, con cargo a los Presupuestos Municipales del 2024, 2025 Y 2026 de la forma siguiente, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2024	33-920-22706	17.358,66 €
2025	33-920-22706	34.717,32 €
2026	33-920-22706	17.358,66 €
	Total	69.434,64 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

8. APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES”. (EXPT. 25/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, otorgó la adjudicación del contrato relativo al a la *“Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales”* a favor de la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, con NIF nº B54470091, por un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de una prórroga por un (1) año más, cuya oferta fue identificada como la de mejor calidad-precio, con las siguientes condiciones:

- 5% de reducción de las tarifas máximas previstas en la cláusula específica 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Visitas guiadas en los siguientes idiomas adicionales: Francés y Alemán.

El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

El contrato se formalizó el día 24 de julio de 2023, y se inició el día 1 de agosto de 2023, finalizando el 31 de julio de 2024, según consta en el Acta de inicio, suscrita por D. Pablo Rosser Limiñana, responsable del contrato, y por el representante de la mercantil contratista, con fecha 27 de julio de 2023.

Con fecha de 26 de marzo de 2024, tiene entrada en el Servicio de Contratación, la instancia presentada por la mercantil TRAMUNTANA AVENTURA, S.L., adjudicataria del contrato relativo a la **“Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales”**, solicitando la única prórroga del mismo, durante un plazo de 1 año más.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga, emitido por el responsable del contrato, D. Pablo Manuel Rosser Limiñana, de fecha 30 de abril de 2024, en el que manifiesta lo siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que regía la licitación, se admite la posibilidad de prórroga del contrato por otro año más, permaneciendo inalterables las características de contrato. de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prórroga se acordará por el órgano de

contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El día 22 de marzo de 2024, la adjudicataria, presentó en el Registro del Ayuntamiento un escrito solicitando la prórroga del contrato.

La empresa durante la duración del contrato ha gestionado las visitas guiadas a los recursos de la memoria de Alicante de propiedad municipal (los refugios antiaéreos de la Plaza Séneca, Plaza de Balmis, General Marvá, Plaza Músico Tordera, Plaza Palmeretes y Fábrica de Tabacos, así como al Centro de Interpretación de la Guerra Civil de Alicante en la calle Italia esquina a calle Portugal), de manera óptima.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria cumplió los términos del contrato a plena satisfacción del Ayuntamiento, por lo que se informa favorablemente la prórroga del contrato por un año más, desde el 01 de agosto de 2024 y finalizaría el 31 de julio de 2025. ”

En el citado informe, por error se cita la cláusula 13.3 cuando la correcta es la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 09 de mayo de 2023, la prórroga se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”

Deberán figurar en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del responsable del contrato, referido en la parte expositiva, de fecha 30 de abril de 2024.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo a la “**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES**”, con la mercantil **TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.U.**, con NIF nº B54470091, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 31 de julio de 2025, con las mismas condiciones previstas en el contrato vigente

Tercero.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos precedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

9. SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES” LOTES 3 A 5, Y 7 A 10. APROBACIÓN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA. Expte. 63/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2020, adjudicó los lotes del 1 al 5, y del 7 al 10, del contrato de referencia a favor de las siguientes mercantiles, formalizándose los respectivos contratos con fecha 29 de mayo de 2020 y declaró desierto el **lote 11**: Seguro de animales domésticos:

LOTE	ADJUDICATARIO.
Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A60917978)
Lote 2: Seguro de daños materiales	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF: A28141935)
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF A28007268)
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones	BILBAO CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CIF. A48001648)
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF. A28141935)

Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF.W0371455G)
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (CIF. A28229599)
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (CIF. V07103419)(*)
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (CIF.W0069547H)(*)

Por sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2022 y 16 de mayo de 2023, se aprobó la primera y segunda prórroga de los citados contratos, finalizando esta última el día 31 de mayo de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020, adjudicó el “**lote 6:** Seguros de defensa jurídica y reclamación de daños” a favor de la mercantil SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: A28011864, que con fecha 5 de octubre de 2021, solicitó mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento, no prorrogar dicho contrato.

Con fecha 15 y 16 de enero de 2024, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, escritos de los respectivos contratistas, solicitando no prorrogar los contratos de los **lotes 1 y 2.**

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local, adopta acuerdo relativo a la fusión por absorción llevada a cabo por la mercantil OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS (antes Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros), con N.I.F. A28119220 (entidad absorbente), sobre la mercantil Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con N.I.F. A48001648 (entidad absorbida), adjudicataria del lote n.º 4 “Póliza de seguros de la flota de vehículos municipal”, por lo que se subroga en todos los derechos y obligaciones de la misma.

Obran en el expediente escritos de aceptación de la tercera prórroga del contrato, de los contratistas de los lotes 3 a 5 y 7 a 10, así como informe favorable a la concesión de la tercera prórroga de cada uno de los lotes enumerados, emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, responsable del contrato, con fecha 4 de abril de 2024.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de octubre de 2019, en la cláusula 17ª, dispone lo siguiente:

“(…)Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: Anualmente y por un máximo de tres años adicionales.

El contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación. Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.(…)”

Igualmente, obran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario correspondientes a cada uno de los lotes y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar la tercera y última prórroga prevista en los siguientes contratos de “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES”, por los importes que se indican (IVA exento) y por un año de duración, a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2024:

Lote	Mercantil	IMPORTE
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A28007268)	22.567,11 €
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*)	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGURO (NIF. A-28119220)(*)	161.000,00 €
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF. A28141935)	17.388,56 €
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SU-CURSAL EN ESPAÑA (NIF. FW0371455G)	6.367,57 €
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS	3.961,18 €

escuela taurina	Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (NIF. A28229599)	
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (NIF. V07103419)	16.317,96 €
Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca(*)	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (NIF.W0069547H)(*)	20.400,00 €
		248.002,38 €

(*) Gasto máximo

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la tercera prórroga de un año de duración de doscientos cuarenta y ocho mil dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (248.002,38 €), IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal, con la siguiente distribución:

Lote	Mercantil	2024	2025	TOTAL
Lote 4: Seguro de flota de automóviles y Seguro de embarcaciones (*)	OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGURO (NIF. A-28119220)(*)	93.916,67 €	67.083,33 €	161.000,00 €
Lote 5: Seguro de responsabilidad civil de autoridades y personal el servicio del ayuntamiento de Alicante y entidades dependientes	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (NIF. A28141935)	10.143,33 €	7.245,23 €	17.388,56 €
Lote 7: Seguro de accidentes colectivo para los miembros de protección civil, Seguro de accidentes colectivo participantes actividades ocio y tiempo libre y Seguro de accidentes colectivo participantes programa viviendas jóvenes solidarios.	WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF.W0371455G)	3.712,42 €	2.655,15 €	6.367,57 €
Lote 8: Seguro de accidentes colectivo alumnos de la escuela taurina	MAPFRE VIDA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA (NIF. A28229599)	2.310,69 €	1.650,49 €	3.961,18 €
Lote 9: Seguro de accidentes de actividades deportivas(*)	PREVISIÓN BALEAR, MUTUA DE PREVISIÓN SOCIAL (NIF. V07103419)(*)	9.518,81 €	6.799,15 €	16.317,96 €

Lote 10: Seguro de obras de arte centros expositivos y Seguro de obras de arte Maca(*)	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SUC. EN ESPAÑA (NIF.W0069547H)(*)	11.900,00 €	8.500,00 €	20.400,00 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-224		131.501,92 €	93.933,35 €	225.435,27 €
(*) Gasto máximo				
Lote 3: Seguro de accidentes colectivos personal ayuntamiento	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF A28007268)	13.164,15 €	9.402,96 €	22.567,11 €
TOTAL APLICACIÓN 21-920-16205		13.164,15 €	9.402,96 €	22.567,11 €
GASTO TOTAL DISPUESTO				248.002,38 €

Tercero.- Requerir a las mercantiles interesadas para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos a las mercantiles interesadas, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención Municipal a sus efectos.

10. CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA. IMPOSICIÓN DE PENALIDAD E INCAUTACIÓN PARCIAL DE LA GARANTÍA PROVISIONAL POR RETIRADA DE OFERTA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 01/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, (precio) para contratar la “**CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA**”, por un plazo de diez (10) años, a partir del día 18 de junio de 2024, o en su caso, desde el día siguiente al de formalización del contrato, con la posibilidad de dos (2) prórrogas por un período de tres (3) años cada una, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA**

Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (153.296,09€), IVA no sujeto, en concepto de canon para los diez años de duración inicial del contrato admitiéndose proposiciones al alza.

La junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 acordó clasificar las ofertas admitidas y requerir al licitador clasificado en primer lugar **D. RUBEN SAMPER PONZÁN** con N.I.F. n.º *****, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presentara la documentación que no obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

Se efectúa requerimiento de documentación el 2 de abril del corriente, finalizando el plazo el 17 de abril de 2024, a las 23:59 horas. En dicho requerimiento se solicita la siguiente documentación:

- Constitución de garantía definitiva por importe de **8.754,22€**. En el caso de aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá depositar la diferencia, que asciende a 2.918,07€.
- Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera y técnico profesional.

Se constata por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, que el referido licitador, en el plazo concedido al efecto, no ha presentado documentación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 citado, se considera que el licitador ha retirado su oferta, procediendo que se le exija el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de la “Prohibición de contratar con este Ayuntamiento” prevista en el artículo 71 de la LCSP que, en su caso, acuerde el órgano de contratación.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta que el artículo 71.2 a) de la LCSP contempla dicha situación como causa de prohibición de contratar con este ayuntamiento cuando medie dolo, culpa o negligencia, que en su caso debe adoptar el órgano de contratación durante el tiempo que proporcionalmente considere oportuno. En este caso se considera que al menos hay culpa o negligencia del licitador, por omisión de la conducta debida.

A la vista de ello, la Mesa en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

“Primero.- Dar cuenta al órgano de contratación que D. RUBÉN SAMPER PONZÁN, ha retirado su oferta al no haber presentado, sin justificación alguna, la documentación requerida previa a la adjudicación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Proponer al órgano de contratación que imponga al licitador una penalidad por el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, lo que asciende a la cantidad de 4.598,88 € que se deberá hacer efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Tercero.- Proponer al órgano de contratación que, previa la tramitación del procedimiento que corresponda, acuerde la prohibición de contratar con este ayuntamiento de D. RUBÉN SAMPER PONZÁN, con DNI 48360181J prevista en el artículo 71.2 a) de la LCSP, al considerar que hay, al menos culpa o negligencia por omisión de la conducta debida, en la retirada de su oferta...)”.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Dejar constancia que **D. RUBÉN SAMPER PONZÁN**, primer clasificado del contrato relativo a la “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN LA PLAZA NAVARRO RODRIGO PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA” **ha retirado su oferta** al no haber presentado, sin justificación alguna, la documentación requerida previa a la adjudicación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Imponer a D. RUBÉN SAMPER PONZÁN, con N.I.F. n.º *****, una **penalidad** por el importe del 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, lo que asciende a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.598,88€)**, que se deberá hacer efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Tercero.- Incautar parcialmente por importe de **4.598,88€** la garantía provisional depositada por D. RUBÉN SAMPER PONZÁN, con N.I.F. n.º *****, con número de referencia 008800007679, de fecha 10 de marzo de 2024, e importe 5.836,15€, depositada para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación o formalización del contrato.

CUarto.- Devolver a D. RUBÉN SAMPER PONZÁN, con N.I.F. n.º *****, el importe de **1.237,27€**, correspondiente al resto de la garantía provisional anteriormente referida.

Quinto.- Encomendar al Servicio de Contratación el impulso de los trámites necesarios para instruir el **expediente de incursión en prohibición de contratar con el Ayuntamiento de Alicante** por haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo establecido.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFUERZO FIRME CALZADA EN DISTRITO 4 - FASE I" (EXPTE. N.º 76/21 CNDG202400046).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Refuerzo firme calzada en Distrito 4 - Fase I"**, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS LOS SE-RRANOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A03443801**, por la cantidad de 95.336,29 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 25 de noviembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 30 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 24 de enero de 2022.

Asimismo, obra en el expediente Acta de suspensión temporal de las obras, de fecha 21 de enero de 2022 y Acta de levantamiento de la suspensión temporal e inicio del cómputo del plazo de ejecución de las mismas, de fecha 2 de mayo de 2022, en la cual se indica el día 3 de mayo de 2022 como fecha de inicio de las obras.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.939,52 € con número de operación 320210016658.

Con fecha 12 de septiembre de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 4 de julio de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 11 de octubre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 19 de abril de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.**, con N.I.F. nº **A03443801**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **3.939,52 €**, según carta de pago con número de operación **320210016658** de fecha **29 de octubre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Refuerzo firme calzada en Distrito 4 - Fase I"**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DE LA "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO". Expte. 01/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo a la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA"**, a favor de la mercantil **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735** por un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el IVA calculado al tipo del 10%, en cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€)**, que hacían un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

El contrato se formalizó el día 3 de junio de 2021. El segundo protocolo adicional de prórroga del contrato establecía como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de junio de 2024.

Con fecha 14 de marzo de 2024 y número de Registro de Entrada en este Ayuntamiento E2024034145, la entidad **FILIAS, PROYECTOS SOCIO-EDUCATIVOS, S.L.**, con N.I.F. **B-54758735**, adjudicataria del contrato de la **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA"**, solicita mediante instancia la celebración de la tercera prórroga del mencionado contrato, por un año.

Obra en el expediente informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato D^a. Laura María Álvarez Cámara, por el jefe del Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 26 de abril de 2024, en el que proponen que se apruebe la tercera prórroga que finalizaría el 3 de junio de 2025, **salvo que el nuevo contrato que está en tramitación (expte. 03/24) se adjudique con anterioridad, en cuyo caso, finalizará en fecha de adjudicación. En todo caso, la prórroga abarcará como mínimo y por completo el periodo de ejecución del contrato (del 15 de junio al 10 de agosto de 2024).**

Obra también en el expediente, conformidad del contratista a la prórroga en la condiciones antes referidas, firmado el día 2 de mayo de 2024.

Deben figurar en el expediente el documento de retención de crédito presupuestario y los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido anteriormente en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **TERCERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO “ESCUELAS DE VERANO”, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA”, con la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de junio de 2025, **salvo que el nuevo contrato que está en tramitación (expte. 03/24) se adjudique con anterioridad, en cuyo caso finalizará en la fecha de la adjudicación. En todo caso, la prórroga abarcará, como mínimo y por completo, el periodo de ejecución del contrato (del 15 de junio al 10 de agosto de 2024).**

Establecer el precio para el período de prórroga en la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.775,50 €)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 10%, en cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.577,55€)**, que hacen un total de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCO CÉNTIMOS (83.353,05€)**, I.V.A. incluido, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2319-2279960 del Presupuesto Municipal del 2024, debiendo obrar en el expediente el Rc correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD (FIREWALL) PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ACTUALES SISTEMAS QUE VIENEN PRESTANDO LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DEL AYUNTAMIENTO". (EXPTE 44/20 CNDG2023000109).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de seguridad (firewall) para la renovación de los actuales sistemas que vienen prestando la seguridad perimetral de la red del Ayuntamiento"**, a favor de la mercantil **CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A., con NIF A09310475**, por la cantidad de 110.715,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución **70 días** desde el día de la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 28 de octubre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.575,00 €, con número de referencia 0088000176 78.

Con fecha 29 de enero de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 7 de mayo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A., con NIF A09310475**, la garantía definitiva por importe de **4.575,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000176 78**, de fecha **25 de septiembre de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de seguridad (firewall) para la renovación de los actuales sistemas que vienen prestando la seguridad perimetral de la red del Ayuntamiento"**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL BARRIO DE SAN BLAS PARA DOTACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE CON CARÁCTER PROVISIONAL" (EXPT. N.º 72/16 CN-DG2024000034)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por Decreto del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha 22 de septiembre de 2016, se aprobó la adjudicación, mediante tramitación urgente y anticipada, del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Acondicionamiento de parcelas de dominio público en el barrio de San Blas para dotación de aparcamiento en superficie con carácter provisional”**, a favor de la mercantil **AGLOMERADOS, OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.**, con NIF: **B53952370**, por la cantidad de 97.044,20 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 26 días naturales.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de septiembre de 2016 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 24 de octubre de 2016.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.010,09 € con número de operación 320160007037.

Con fecha 23 de diciembre de 2016 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 24 de noviembre de 2016, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 3 de mayo de 2017 y aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, de fecha 13 de julio de 2017, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 29 de abril de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **AGLOMERADOS, OBRAS Y CANTERAS DELTA, S.L.**, con NIF: **B53952370**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **4.010,09 €**, según carta de pago con número de operación **320160007037** de fecha **13 de septiembre de 2016**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el **“Proyecto de acondicionamiento de parcelas de dominio público en el barrio de San Blas para dotación de aparcamiento en superficie con carácter provisional”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

15. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE VIALES DISTRITO 5 - FASE 1”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, se redactó con fecha mayo de 2024, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la citada Unidad, y D^a M^a Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, el proyecto de obras con título “Reparación de viales Distrito 5 – Fase 1”, cuyo objeto es definir, justificar y valorar las actuaciones a desarrollar en el Distrito 5 de Alicante, para acometer las obras

de refuerzo de pavimentación necesarias para la subsanación de las deficiencias existentes en la vía, abarcando en esta primera fase la carretera N332, carretera de Bacarot y caminos 032-9001, 020-9007, 019-9003 y 018-9028.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (224.566,94 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores del proyecto, con fecha 6 de mayo de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 6 de mayo de 2024 por los redactores del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 10 de mayo de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación de viales Distrito 5 – Fase 1**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª Mª Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha mayo de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (224.566,94 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve euros con seis céntimos (47.159,06 €), suman un total de doscientos setenta y un mil setecientos veintiséis euros con cero céntimos (271.726,00 €) y que dispone un plazo de ejecución de un (1) mes.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS.

1.1. MEMORIA.

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.

Anejo nº 2. Gestión de residuos.

Anejo nº 3. Estudio de seguridad y salud.

Anejo nº 4. Justificación de precios.

Anejo nº 5. Control de calidad.

Anejo nº 6. Plan de obra.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I: Condiciones generales.

Capítulo II: Materiales básicos.

Capítulo III: Unidades de obra.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO.

4.1. Mediciones.

4.2. Cuadro de Precios nº 1.

4.3. Cuadro de Precios nº 2.

4.4. Presupuesto.

4.5. Resumen del presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores del proyecto de obras.

Limpieza y Recogida de Residuos

16. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6 (CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA VEGA BAJA)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante (CIF: P-0301400H), como entidad responsable de la gestión del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 9 A4 y titular de la planta de tratamiento y eliminación de residuos sita en la Partida de Font Calent, en adelante CETRA, y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 11 A6 (CIF: P-0300055A), suscribieron un convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de fecha 27 de septiembre de 2016, posteriormente modificado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018.

Dicho Convenio se celebró para dar respuesta a las resoluciones dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en relación con la redistribución del flujo de residuos entre las distintas áreas de gestión y ante la falta de instalaciones de tratamiento y eliminación en el Área A6.

En la actualidad, el Área de Gestión A6 citada sigue sin disponer de instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos municipales, lo que da lugar a nuevas resoluciones de redistribución de flujos de residuos por parte de la Generalitat Valenciana. Por este motivo y dado el tiempo transcurrido desde la celebración del convenio original, **es necesario celebrar un nuevo Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante y el citado Consorcio.**

Según prevé la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su *Artículo 47.2. "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. ..."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en expediente memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, impacto económico, carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención General.

El día 25 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consorcio de Residuos de la Vega Baja).

La Junta de Gobierno del Consorcio Vega Baja Sostenible en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2023, aprobó el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunidad Valenciana 11-A6 (Consorcio de Residuos de Vega Baja Sostenible)”, pero con la precisión de que se extrajera del texto la fórmula de revisión de precios propuesta por el Ayuntamiento de Alicante, esta modificación afectaba al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de fecha 25 de julio de 2023 que aprobó el clausulado que fue remitido al Consorcio para su aprobación, por tal motivo, se hizo preciso que desde el Consorcio se apartara propuesta sobre la fórmula de revisión de precios a aplicar, para el estudio y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, esta circunstancia hizo que quedara suspendida la tramitación de la formalización del Convenio hasta que quedara resuelta la cuestión citada.

La Junta de Gobierno del Consorcio Vega Baja Sostenible en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, aprobó el mismo texto de Convenio anterior, modificando la cláusula Quinta. Aportación financiera, en donde se hace referencia a la revisión de precios aceptando la aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 25 de julio de 2023, y añadiendo que el índice de precios industriales nacionales a aplicar será el de la Sección E “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación”.

Por todo ello, procede la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante las mismas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la memoria justificativa emitida por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos D. Manuel Marco Camacho, de fecha 27 de junio de 2023, referido en la parte expositiva como motivación del expediente. En dicho informe consta que el importe estimado de los ingresos anuales a devengar por el presente Convenio es de 4.125.000,00 € anuales, IVA no incluido, con un precio de 69,54 €/Tm, IVA no incluido.

Segundo.- Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6, según el texto que figura como Anexo.

Tercero.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio de colaboración que firmará por el Ayuntamiento de Alicante el Sr. Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos.

Cuarto.- El Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su formalización.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el Convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Comunicar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente Consorcio del Plan Zonal de Alicante, Vega Baja, 11-A6, a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, al Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**



**CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN
DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL
DE RESIDUOS DE LA ZONA 11 A6**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL
CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 11-A6 (CONSORCIO DE RESIDUOS DE VEGA BAJA
SOSTENIBLE)**

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Comunitat Valenciana 11 A6 (CIF: P-0300055A), formalizaron un Convenio de colaboración para la gestión de los residuos procedentes de dicha zona, con fecha

27 de septiembre de 2016. El convenio fue posteriormente modificado por nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2018 y suscrito entre ambas partes, como texto refundido, el 20 de septiembre de 2018. El convenio traía causa de la necesidad de hacer frente a la gestión del flujo de residuos redistribuidos entre las distintas áreas de gestión, contempladas en las resoluciones dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en el ejercicio de coordinación de las competencias de las entidades locales en materia de residuos al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la entonces vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunitat Valenciana.

Desde el 1 de enero de 2023, con la entrada en vigor de la adaptación/modificación del proyecto de gestión del Consorcio 11 A6, en la determinación del mismo relativa a la planta de transferencia Zona Norte en Dolores, todos los residuos que vayan a la planta de Alicante procedentes de la Vega Baja, lo harán a través del agente del servicio público del Consorcio, a la sazón, UTE Vega Baja, desde dicha planta de transferencia.

El artículo 7.3.a) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, dispone que corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que lo establezcan sus respectivas ordenanzas, en conformidad con el marco jurídico establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios, los cuales pueden llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme al lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

El principio de responsabilidad compartida supone la necesidad de que los diferentes entes públicos (Administración autonómica y Corporaciones locales), así como las empresas (públicas y privadas) y los ciudadanos colaboren, asumiendo sus respectivas responsabilidades, para afrontar los retos planteados en la producción y gestión de los residuos.

En su virtud,

REUNIDOS

D. Manuel Villar Sola, Concejal Delegado de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento

de Alicante, responsable como municipio único del Plan Zonal de residuos de la zona 9-A4, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, facultado para este acto por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2023.

D. Francisco Cano Murcia, Presidente del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 11-A6 (en adelante el Consorcio Vega Baja sostenible), actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir este Convenio y obligar a sus respectivos mandantes, y al efecto,

MANIFIESTAN:

El Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible manifiestan su voluntad de seguir colaborando en la línea iniciada mediante el Convenio suscrito por ambas entidades el 27 de septiembre de 2016, para dar cumplimiento a las sucesivas resoluciones de redistribución de flujos de residuos dictadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana en orden a la gestión de residuos de aquellas zonas que no disponen de instalaciones de tratamiento y eliminación adecuadas, todo ello, dentro de las facultades que le confiere a la Consellería competente en materia de residuos y protección medioambiental, el art. 7.2.b) de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, de establecer los objetivos vinculantes a conseguir a escala autonómica en materia de residuos para cumplir con la planificación estatal y europea en esta materia, y coordinar, mediante la elaboración y aplicación de los programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión de residuos, las actuaciones que se desarrollen en materia de residuos en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio regula las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consorcio Vega Baja Sostenible para la ejecución de las previsiones del plan zonal de re-

siduos 11-A6 de la Comunidad Valenciana para el tratamiento de los residuos urbanos del Consorcio en el centro de tratamiento, valorización y eliminación de residuos del Ayuntamiento de Alicante (en adelante el CETRA), ubicado en el término municipal de Alicante, partida de Fontcalent.

El Ayuntamiento de Alicante realizará esta prestación con carácter provisional y de manera transitoria por cuanto el Consorcio Vega Baja Sostenible no dispone de las necesarias instalaciones en su ámbito geográfico.

La cantidad máxima de residuos a tratar en virtud de este Convenio, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible, será tal que en ningún caso se superen las Tm/año establecidas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la instalación. La capacidad máxima de diseño es de 204.718,49 Tm/año, por lo que dada la producción de residuos del municipio de Alicante, estimada en 134.917,51 T/año, la planta tiene una disponibilidad máxima remanente para otras áreas de gestión de 69.800,98 T/año, es decir una media de 1.342,32 toneladas semanales. No obstante, por las limitaciones estacionales, la capacidad de la planta para recibir residuos foráneos puede establecerse en los siguientes períodos:

Tipo de periodo	Periodo	Semanas/año	Toneladas semanales	Total T/año
Valle	Del 1/1 al 31/3 y del 1/10 al 31/12	25	1.470	36.750
Media	Del 1/4 al 15/5 y del 16/8 al 1/10	14	1.300	18.200
Punta	Del 16/5 al 15/8	13	1.100	14.300
		52		69.250

En consecuencia, las toneladas semanales y máximas de residuos admisibles, procedentes del Consorcio Vega Baja Sostenible serán las indicadas en cada uno de los tipos de periodo “valle, media y punta” arriba indicados.

Segunda.- *Participación del Consorcio Vega Baja Sostenible.*

En relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, corresponde al Consorcio Vega Baja Sostenible:

- Garantizar que los residuos objeto del presente Convenio se ajustarán a la planificación semanal para no superar la capacidad de tratamiento de la planta.

- Realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tanto en materia operacional, de pagos o de cualquier otra índole.
- Promover de manera activa en los municipios que componen el Consorcio Vega Baja Sostenible la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Tercera.- Coordinación del Consorcio Vega Baja Sostenible

Las funciones de coordinación respecto de la designación de municipios autorizados a aportar residuos al CETRA así como las operaciones de logística y movimientos de residuos corresponde realizarlas al Consorcio Vega Baja Sostenible, quien será en último extremo responsable del cumplimiento de las condiciones incorporadas al presente Convenio.

Cuarta.- Residuos admisibles.

Serán admisibles los siguientes Residuos municipales:

1. Los residuos mezclados de origen doméstico.
2. Los residuos de origen doméstico recogidos de manera separada de la fracción biorresiduos, en cuanto esté implementada la línea de tratamiento correspondiente, actualmente en proyecto.
3. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de manera separada procedentes de otras fuentes, descritos en los párrafos anteriores, cuando aquellos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.
4. Los residuos voluminosos de origen doméstico.
5. Los residuos sanitarios de los Grupos I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según el Decreto 240/1994 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Gestión de Residuos Sanitarios.
6. Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
7. Los animales domésticos muertos.

El Consorcio Vega Baja Sostenible se compromete a promover, de manera activa en los municipios que componen el mismo, la separación en origen de los residuos de manera selectiva, con el fin de evitar en lo posible la entrada en el CETRA de residuos plásticos, papel/cartón y vidrio.

Quinta.- *Aportación financiera.*

El Ayuntamiento de Alicante recibirá como ingresos por el presente convenio una aportación financiera resultado de aplicar el coste unitario de 69,54 €/Tm a las toneladas de residuos procedentes del Plan Zonal 11-A6 que se gestionen en el CETRA. En la facturación de dichos servicios se aplicará, además, el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal que corresponda.

Dicho precio no es aplicable al tratamiento de la fracción separada de biorresiduos por no disponer actualmente de dicha línea de tratamiento.

En la aportación financiera no están incluidos los importes que deban trasladarse o repercutirse a las entidades locales responsables de la recogida por el *Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos*, por corresponder esta operación al gestor/operador de la planta.

Cualquier otro tributo o imposición motivado por la normativa europea, estatal o autonómica, se aplicarán de forma automática, sin que sea necesario la firma de nuevo Convenio.

Transcurrido el primer año de vigencia, el importe unitario de **69,54 €/Tm** se revisará aplicando a dicho importe la variación anual del índice de precios industriales nacionales para la sección E "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para el mes que corresponda. Y a partir del mencionado día de cumplimiento del primer año de vigencia, se realizará de forma anual.

Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión. Se aplicará, tanto para el caso que la variación se produzca en positivo (con un incremento del coste unitario) como una variación negativa (con una disminución del coste unitario)

La fórmula de revisión será la siguiente:

$$IU_t = IU_{t-1} * (1+K_t)$$

Siendo

IU_t el importe unitario el importe revisado en cada año

IU_{t-1} el importe unitario vigente en el año anterior al periodo de la revisión

K_t = la tasa de variación anual del índice de precios industriales correspondiente al mes que proceda aplicar la revisión (expresado en tanto por uno).

Estas actualizaciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local Municipal, quedarán incorporadas en el Convenio vigente y serán notificadas al Consorcio Vega Baja Sostenible, y al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, si los compromisos asumidos superan los 600.000 euros.

Igualmente se comunicarán al citado Tribunal u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del Convenio, siempre que los compromisos asumidos superen los 600.000 euros.

Sexta.- Facturación y cobro.

Todos los residuos que entren y salgan del CETRA serán pesados en las básculas del mismo. Las básculas tendrán aplicaciones informáticas que permitan relacionar el vehículo, la tara, la carga del residuo, los códigos LER, el productor/poseedor del residuo, origen del residuo, fecha y hora de entrada o salida, y documento gráfico según necesidad.

El Ayuntamiento de Alicante emitirá una factura trimestral al contratista agente del servicio público del Consorcio Vega Baja Sostenible que comprenda los residuos de cada trimestre natural. Esta factura será emitida por el Ayuntamiento en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre y será presentada a dicho agente del servicio público, con copia al Consorcio. En ella se detallarán las Tm. de entrada al CETRA. Dicho agente del servicio público deberá pagar en el plazo establecido en la normativa vigente sobre morosidad.

Séptima.- Consecuencias en caso de impago.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio y por tanto impedir la entrada al CETRA de residuos objeto de este Convenio, como medida cautelar ante el impago de la facturación.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Corresponde la dirección técnica y la coordinación de los trabajos a realizar en el ámbito de este Convenio en las instalaciones del CETRA, al responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Alicante en dicha instalación, quien dispondrá las órdenes necesarias para la correcta prestación del servicio con la incorporación de los residuos foráneos. Por consiguiente, los municipios usuarios y el propio Consorcio Vega Baja Sostenible y su agente de servicio público deberán seguir, en su operatoria, la planificación e instrucciones que éste indique. Será interlocutor de dicha dirección técnica el responsable o coordinador de residuos

del Consorcio Vega Baja Sostenible; sin perjuicio de las instrucciones directas que puedan impartirse a los usuarios.

Adicionalmente, se constituye una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Sr. Concejal de Limpieza y Residuos del Ayto. de Alicante.
- El Presidente del Consorcio Vega Baja Sostenible
- El Responsable o Coordinador Técnico del Consorcio Vega Baja Sostenible.
- El Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante que actuará a su vez como Secretario de la Comisión.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del Convenio y en todo caso, una vez por año natural.

Novena.- Interpretación del Convenio.

El Ayuntamiento de Alicante se reserva la facultad de interpretación del presente Convenio, así como el derecho a resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, y en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, concretamente:

La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto, la obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas, así como cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimosegunda.- *Efectos de la resolución del Convenio.*

1. El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Dedimotercera.- *Régimen Jurídico aplicable.*

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación. Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Decimocuarta.- *Entrada en vigor.*

El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su formalización.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

17. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE FEBRERO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

8. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV),

acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

9. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.

iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de

Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los or-

ganismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

○ **Clases de billete**

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móvilis: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.*
- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV de-*

vengan subvención a colectivos por este bono.

- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM.

Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
<i>Billete sencillo</i>	<i>1,45</i>	<i>1,318182</i>
<i>Validación título multiviaje</i>	<i>0,87</i>	<i>0,790909</i>
<i>Transbordo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,000000</i>

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvil Multiviaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permittedo la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permittedo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permittedo la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento.**

to de Alicante.

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €

Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (a) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (a) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (b) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (c) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (d) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el

Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.

- (e) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (f) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de FEBRERO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de FEBRERO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura de este Servicio en materias de su competencia, así como por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de FEBRERO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.039.464,87 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de FEBRERO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación n.º 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	feb-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	382.099,27	657.172,64	1.039.271,91
Línea 35	160,21	32,75	192,96
TOTAL	382.259,48	657.205,39	1.039.464,87

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES
(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE FEBRERO DE 2024.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 02/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarjeta PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante								
		(A)		(B)		(C)		(A)+(B)+(C)	Importes unitarios				Importe devengado por operador			Importes unitarios			Importe devengado por operador					
		UTE MIA				ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)-(1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6) - (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL	
		Servicio Regular	TURJ	TAD	Total UTE MIA				Precio fijado por Admón	Aportc del usuario	Otrs Aports	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V		Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aportc Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V		
Familiares y Empleados		MASATUSA (desde 15.07.14)	4.439	0	2	4.441	1.336	1.528	7.305	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.244	0	0	1.244	753	496	2.495	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		FGV TRAM (desde 15.07.14)	596	0	0	596	107	0	703	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ayto. ALICANTE	33	0	0	33	3	2	38	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Mutxamel (desde 15.07.14)	347	0	0	347	3.736	139	4.222	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Campello (desde 15.07.14)	189	0	0	189	536	1.506	2.231	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		San Juan (desde 15.07.14)	425	0	0	425	4.778	365	5.568	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
Bono ORD		San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0%	13	0	13	207	111	331	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00			0,00
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	62	20	82	0,790909	0,266667	0,524242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00			0,00
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50%	375	0	375	6.130	2.870	9.375	0,790909	0,190909	0,600000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00			0,00
		ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0%	0	0	0	0	0	0	0,750000	0,750000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,750000	0,750000	0,000000	0,00			0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	2	0	2	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,67	0,00	0,67	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,227273	0,227273	0,00			0,00
		ALICANTE (desde 15.07.14)	284.504	0	154	284.658	49.937	58.692	393.287	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	225.138,60	39.495,63	46.420,04	311.054,26	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 1,45 €	161.014	0	143	161.157	67.494	77.875	306.526	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00			0,00
		Gratis	511	0	0	511	0	0	511	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	673,59		673,59	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00	
BONO MOBILIS		MULTIVIAJE 14 (T4)	0%	3.500	0	3.500	1.527	1.601	6.628	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
		MULTIVIAJE (T5)	30%	1.793	0	1.793	1.381	1.550	4.732	0,550000	0,550000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,550000	0,240909	431,95			431,95
		MULTIVIAJE (T6)	50%	716.744	0	716.744	259.688	410.464	1.387.174	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	283.549,61			283.549,61
		Jove (T2) (desde 15.07.14)	0%	113	0	113	57	93	263	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	16,78	8,46	13,61	39,05	0,642424	0,642424	0,000000	0,00			0,00
		Jove (T3) (desde 01.09.22)	30%	74	0	74	94	160	328	0,596970	0,448485	0,000000	0,148485	10,99	13,96	23,76	48,70	0,642424	0,448485	0,193939	14,35			14,35
		Jove (T4) (desde 01.02.23)	50%	2.240	0	2.240	2.231	1.384	5.855	0,469697	0,321212	0,000000	0,148485	332,61	331,27	205,50	869,38	0,642424	0,321212	0,321212	719,52			719,52
		ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0%	251	0	251	69	118	438	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	73,02	20,07	34,33	127,42	0,500000	0,500000	0,000000	0,00			0,00
		ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30%	207	0	207	82	135	424	0,640909	0,350000	0,000000	0,290909	60,22	23,85	39,27	123,35	0,500000	0,350000	0,150000	31,05			31,05
		ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50%	6.328	0	6.328	2.072	2.203	10.603	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	1.840,87	602,76	640,87	3.084,51	0,500000	0,250000	0,250000	1.582,00			1.582,00
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	0,00	0,00	0,00	0,00	0,358852	0,358852	0,000000	0,00			0,00
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30%	52	0	52	4	68	124	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	22,47	1,73	29,38	53,58	0,358852	0,251196	0,107656	5,60			5,60
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50%	28.781	0	28.781	8.097	9.006	45.884	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	12.435,04	3.498,37	3.891,11	19.824,52	0,358852	0,179426	0,179426	5.164,06			5.164,06
		Bono 30	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,454545	0,000000	0,00			0,00
		Bono 30 (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00			0,00
		Bono 30 (desde 01.02.23)	50%	73.938	0	73.938	14.967	24.146	113.112	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	24.890,57	5.034,35	8.121,84	38.046,76	0,454545	0,227273	0,227273	16.817,95			16.817,95
		Bono Violeta (Alicante)	6.873	0	0	6.873	1.199	2.237	10.309	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	5.435,92	948,30	1.769,26	8.153,48	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono Violeta (GVA)	1.334	0	0	1.334	466	1.068	2.886	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Bono GVA gratuidad < 31 años	440.834	0	249	441.083	225.341	0	666.424											0,790909	348.856,55			348.856,55
		Bono Estudiante Campello	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00			0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30%	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00			0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50%	0	0	0	0	0	0	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	0,00			0,00
		Congresista (desde 15.07.14)	0%	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00			0,00
TURI		Ordinario 10€	0%	0	0	0	0	0	0	9,090909	9,090909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	9,090909	9,090909	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 7€	0%	0	0	0	0	0	0	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	6,363636	6,363636	0,000000	0,00			0,00
		Ordinario 5€	0%	0	0	0	0	0	0	4,545455	4,545455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	4,545455	4,545455	0,000000	0,00			0,00
		Transbordos	208.179	0	0	208.179	65.554	39.408	313.141	0,000000	0,000000	0,000000	0,00											

DIFERENCIAS DE BILETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE FEBRERO DE 2024.

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3)+(4)	(5)/(1)	(6)	(7)= (6) x (3)	(8) = (6) x (4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN ORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	%SUBVENCIÓN TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCIÓN ORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCIÓN
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	12	0,55	0,00	0,55
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles T6 - validación -	1,090909	0,385455	0,300000	0,385455	0,385455	33,75%	69	23,70	27,29	47,99
bono oro bonif- validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T3- validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonif T4- validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	46	39,73	0,00	39,73
bono m óbilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	75,17%	24	15,27	5,46	20,73
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multiviaje móviles - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	50	54,55	0,00	54,55
bono oro bonif- tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	29	25,05	0,00	25,05
bono m óbilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono m óbilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	4	4,36	0,00	4,36
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00

234 160,21 32,75 192,96

18. SUBVENCIÓN A COLECTIVOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁMBITO TAM (TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO), EN EL MARCO DEL CONTRATO DE LA “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE MARZO DE 2024 Y AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2022, se procede a la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de la “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado de Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, en lo sucesivo Contrato de la Red de Ventas, en el marco del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Tras la tramitación del referido procedimiento licitatorio, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022, acordó adjudicar el Contrato de la Red de Ventas, a favor de la mercantil SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., con N.I.F. n.º B54347265, en adelante SUBUS, por importe

total de 9.870.535,35 euros, I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de 4 años, contados a partir del acta de inicio de los trabajos.

El documento administrativo de formalización del Contrato de la Red de Ventas, entre las partes, actuando como fedatario el Vicesecretario de esta Corporación Municipal, se firmó en fecha 16 de diciembre de 2022.

El inicio efectivo del nuevo contrato de la Red de Ventas, se produjo a las 00:00 horas del 1 de enero de 2023, según el acta de inicio suscrita a tal efecto el 30 de diciembre de 2022.

El Contrato de la Red de Ventas se regirá por el pliego de condiciones jurídico-administrativas generales para regir los contratos administrativos que celebre el Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, de 3 de julio de 2001, con carácter de ordenanza municipal, y publicado en el BOP n.º 200, de 31 de agosto de 2001, así como las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares de este contrato (en adelante PPTP), aprobados por el órgano de contratación, con fecha 28 de agosto de 2022.

Por lo que se refiere a las prestaciones que forman parte del objeto del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, en el PPTP, en el apartado del Objeto del Contrato, se recogen las siguientes, de la que hay que destacar, por estar relacionada directamente con el asunto que nos ocupa, la prestación que se resalta en negrita:

- La gestión de la fabricación y personalización de tarjetas Móbilis.
- La comercialización de los títulos de transporte en el ámbito del TAM y la atención al cliente en las oficinas del TAM.
- La gestión del centro de gestión (Sistema Central de Gestión de Alicante).
- Homologación nuevos proveedores (Cualquier maquinaria y/o equipos de recarga o consultas de saldos, de cualquier operador del sistema TAM tendrá que estar homologada por la empresa adjudicataria del Contrato de la Red de Venta).
- La gestión económica del sistema tarifario coordinado.
- El cálculo de los saldos de remuneración.
- La justificación y cobro de la parte subvencionada por las distintas administraciones, relacionada directamente con la subvención al billete.
- El pago a los distintos operadores de los saldos correspondientes a los títulos validados en su servicio.”

En el PPTP también se establece, en el apartado 1.3.2.2, el Sistema de Liquidación actual.

En el apartado 2.1.5 del PPTP, se regula la gestión del Sistema Central de Gestión del Ayuntamiento de Alicante basado en SigaPunT (SCGA), en el que se establece que *“La subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), aportada por la administración que los ha promovido.”*

También en el referido PPTP se establece, entre otros cometidos dentro del objeto del contrato, *“la obligación de llevar a cabo las liquidaciones a los operadores de transporte integrados en el TAM, en las que se establecerá, por un lado, las compensaciones que haya devengado cada operador en función de la remuneración que le sea de aplicación y por otro, los gastos derivados de la venta y distribución de títulos que sean repercutibles al operador en cuestión”*. La compensación devengada por cada operador (importe denominado “saldo de remuneración”) que comprende, entre otros, el importe correspondiente a la subvención a colectivos.

El Contrato de la Red de Ventas se enmarca y tiene cobertura jurídica, a través del acuerdo de Cooperación entre la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad y el Ayuntamiento de Alicante para la coordinación de los servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante integrados en el sistema TAM (Transporte Alicante Metropolitano), en adelante, acuerdo de Cooperación TAM, suscrito en fecha 4 de octubre de 2022, previa aprobación del texto definitivo por la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022, cuyo objeto es la regulación del marco operativo para la coordinación en el ámbito tarifario y de prestación de los servicios de transporte, incluidos en el sistema TAM: servicio público de transporte urbano, en autobús, de Alicante, de competencia municipal; y el interurbano, en autobús, así como los servicios de tranvía, de competencia autonómica.

En cuanto al asunto que nos ocupa, del contenido del acuerdo de Cooperación del TAM, es de destacar la regulación de la coordinación tarifaria y, en particular, la subvención correspondiente a los títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención a colectivos):

10. Las administraciones intervinientes, en uso de la posibilidad contemplada en el artículo 37.3 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana (LMCV), acuerdan mantener al Ayuntamiento de Alicante como agente encargado de la expedición, venta y distribución de los títulos de viaje integrados en el sistema TAM, en lo sucesivo agente encargado de los títulos integrados TAM, cuya gestión desarrollará con plena transparencia y de la forma más conveniente a los intereses generales, con el compromiso de proporcionar a la Conselleria una completa información sobre el contenido de su gestión.

11. Por lo que respecta a la liquidación de los ingresos tarifarios correspondientes a las validaciones de los títulos de viaje coordinados:

- i. Las funciones de liquidación y compensación de saldos mensuales de los operadores se continuarán realizando por el ayuntamiento de Alicante, conforme a lo establecido en el apartado 3 de la cláusula Segunda del acuerdo de cooperación TAM.

- ii. Entre los componentes de la remuneración a los operadores, se encuentra, entre otras, la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), objeto de la presente Propuesta de Acuerdo, con respecto a la que se indica que los importes correspondientes a cada título subvencionado serán aportados por las administraciones que los han promovido. Dichos importes serán abonados al agente encargado para la venta y distribución que, a su vez, los repartirá entre los diferentes operadores integrados, con base a las validaciones registradas en cada uno de ellos.
- iii. Además, en el apartado c. de la cláusula Segunda, se regula el procedimiento de liquidación por parte del Ayuntamiento de Alicante, en cual se reproduce a continuación:

-La liquidación de los ingresos correspondientes a los diferentes operadores integrados, devengados a partir de las validaciones de los títulos de coordinación registrados en sus sistemas de validación, se regirá por el siguiente procedimiento:

-Mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, los operadores incluidos en el ámbito integrado de transporte de Alicante presentarán ante el Ayuntamiento de Alicante, la cuantía de los billetes sencillos emitidos por sus unidades móviles, y de las validaciones y transbordos registrados en sus líneas (dentro del ámbito integrado) durante el mes anterior, debidamente clasificados por tipología. A tal efecto, los operadores atenderán y facilitarán al Ayuntamiento de Alicante los trabajos de control a bordo del material móvil, así como el acceso a las hojas de ruta y de caja que diariamente producen las distintas unidades móviles, en un plazo no superior a las 48 horas desde su requerimiento. Los operadores integrados facilitarán la información del sistema mediante la integración al SIGApunT del Ayuntamiento de Alicante.

-Entre los días 11 y 15 del citado mes, el Ayuntamiento de Alicante tras realizar las comprobaciones oportunas, certificará la recaudación global de los operadores, la remuneración del agente encargado de confeccionar y distribuir los títulos de coordinación, y los saldos tarifarios correspondientes.

-En las 48 horas siguientes a la emisión de dicha certificación, el Ayuntamiento de Alicante comunicará la liquidación a los operadores de los saldos correspondientes a cada operador. Dichos saldos deberán ser abonados a los operadores en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en la que hayan recibido la orden de liquidación.

- En lo referente a la financiación del Sistema TAM, se hace constar que cada administración seguirá financiando los servicios públicos de transporte de su competencia, conforme a la delimitación competencia establecida en el artículo 3 de la LMOV.

En consecuencia, los criterios y condiciones para la realización de las certificaciones mensuales por el concepto de subvención al billete (subvención a colectivos) en el ámbito TAM, están recogidas en el contrato de Red de Ventas que, a su vez, reproduce lo incluido en el acuerdo de Cooperación del TAM.

A continuación, se describe el cálculo de la subvención al billete que sirve de base para la realización de las certificaciones mensuales:

"1. Definición. -

La subvención a colectivos es la aportación económica que deben realizar al sistema TAM los organismos, operadores o entidades que han promovido títulos de transporte subvencionados.

o Clases de billete

Los operadores integrados en el sistema TAM son la UTE MIA, concesionaria del transporte urbano de la ciudad de Alicante, La Alcoyana, concesionaria del transporte metropolitano y FGV.

Para evaluar la subvención a colectivos devengada por cada operador, se clasifican las validaciones registradas en cada uno de ellos en las siguientes tipologías:

- *Familiares y empleados: son los títulos de transporte subvencionados que han sido promovidos por los operadores y el Ayuntamiento de Alicante para sus empleados.*
- *Bonos Oro: son títulos de transporte subvencionados que han promovido los diferentes Ayuntamientos del área metropolitana de Alicante dirigidos a sus residentes, como norma general, cuya edad es superior a 65 años.*
- *Billete sencillo: son los billetes que se pueden adquirir a bordo de los autobuses. Estos pueden ser de pago o gratuitos (líneas urbanas especiales promovidas por el Ayuntamiento de Alicante).*
- *Bonos Móviles: son el resto de títulos multiviaje válidos en el TAM, distintos de los familiares/empleados y Bonos Oro.*
- *Turibús: son los títulos de transporte específicos de este servicio.*
- *Transbordos: todos los bonos multiviaje, permiten dentro de los 60 minutos posteriores a la primera validación, otra validación denominada transbordo, que no consume un viaje adicional de la tarjeta y que por lo tanto es gratuita para el usuario.*

De entre todas estas tipologías de billete, los títulos subvencionados y por lo tanto susceptibles de generar subvención a colectivos, son los siguientes:

- *Familiares y empleados: cuya aportación corre a cargo de los operadores de transporte.*
- *Bonos Oro: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento que lo haya promovido.*
- *Billete sencillo gratuito: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de*

Alicante, por tratarse de líneas especiales urbanas gratuitas para el usuario.

- *Algunos Bonos Móvilis Multiviaje:*
- *Bono Jove, Bono Escolar, Bono 4/30 y Bono 30 días: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta Alicante (titulares empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante.*
- *Bono Violeta GVA (titulares NO empadronados en la ciudad de Alicante): cuya aportación corre a cargo de la Generalitat Valenciana. En este caso, la UTE MIA es el único operador que devenga subvención a colectivos por las validaciones de este bono. Ni la Alcoyana ni FGV devengan subvención a colectivos por este bono.*
- *Bono Estudiante El Campello: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de El Campello.*
- *Bono GVA gratuidad menores 31 años: cuya aportación corre a cargo del Ayuntamiento de Alicante en el caso de las validaciones registradas, a partir del 1 de agosto de 2023, en los autobuses del transporte urbano de Alicante (UTE MIA), en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, prolongando la gratuidad hasta junio de 2024 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30/01/2024.*

Por tanto, la clase de billetes que no generan devengo de subvención a colectivos son los siguientes:

- *Bono empleados Ayuntamiento de Alicante (empleados en el Departamento de Transportes de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad)*
- *Billetes válidos en el Turibús.*
- *Los transbordos.*

2. Subvención al billete ordinaria. –

- ***a). Planteamiento antes de los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.***

*Por cada validación de un título de transporte subvencionado, el organismo o entidad que lo había promovido debía aportar al sistema TAM la diferencia entre lo que aporta el usuario (coste unitario del viaje para el usuario) y **el importe unitario de referencia considerado en el sistema TAM** a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM. Los **importes unitarios de referencia**, a los efectos del cálculo del devengo por cada validación de los operadores de transporte integrados en el TAM son los siguientes:*

	PVP unitario	
	10% IVA incluido	sin IVA
<i>Billete sencillo</i>	<i>1,45</i>	<i>1,318182</i>
<i>Validación título multiviaje</i>	<i>0,87</i>	<i>0,790909</i>
<i>Transbordo</i>	<i>0,00</i>	<i>0,000000</i>

El importe unitario de referencia en el caso de la validación de un título multiviaje es el precio unitario vigente – sin descuentos - de un viaje del Bono Móvilis Multi-

viaje. La recarga de 10 viajes del citado bono tiene un PVP (iva incluido) – sin descuento - de 8,70 euros.

.../...

b). Planteamiento con los descuentos extraordinarios del 30% y 50% promovidos por el MITMA.

Los descuentos promovidos por el MITMA y a los que ambas administraciones integrantes del TAM (Ayuntamiento de Alicante y GVA) se han adherido han sido los siguientes:

- Permitted la recarga de viajes con un 30% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.
-
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024. (Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023 y de 28 de julio de 2023)
- Permitted la recarga de viajes con un 50% de descuento sobre la tarifa en vigor desde el 1 de febrero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2024)

Estos descuentos producen una disminución de la aportación de los usuarios en ese mismo porcentaje, lo que supone una merma en la aportación de los usuarios del servicio al sistema.

La subvención a colectivos ordinaria, en términos unitarios, para todos los bonos subvencionados es la misma que se venía considerando antes de la existencia de los descuentos.

.../...

3. Subvención a colectivos extraordinaria. -

La aplicación de los descuentos desde el 1 de septiembre de 2022, provoca una disminución en la aportación de los usuarios proporcional al descuento aplicado en cada tarifa.

La aplicación de la gratuidad para menores de 31 años desde el 1 de agosto de 2023, también provoca una disminución en la aportación de los usuarios al transporte urbano de la ciudad.

Esta disminución de la aportación de los usuarios, y por tanto de la recaudación de los operadores, asociada a la aplicación de los descuentos en las tarifas y a la aplicación de la gratuidad para menores de 31 años, **es compensada por el Ayuntamiento de Alicante a su operador (UTE MIA) a través de la subvención a colectivos extraordinaria. El resto de operadores integrados en el TAM no devenga subvención a colectivos extraordinaria con cargo al Ayuntamiento de Alicante.**

.../..."

En definitiva:

1.-Desde el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de enero de 2025, con motivo de la implantación de la reducción del 50% del precio de los abonos de transporte y título multiviaje en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal, los nuevos precios de los abonos de transporte y de los títulos multiviaje integrados en el sistema TAM, bonificados en un 50%, según los acuerdos de JGL de 28 de julio de 2023 y 30 de enero de 2024, serán los siguientes:

Precio final subvención extraordinaria al billete: del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2025:

Bono Multiviaje	PVP original del billete	Precio final subvención extraordinaria al billete
Tourist Card 24H	13,00 €	6,50 €
Tourist Card 48H	16,00 €	8,00 €
Tourist Card 72H	18,00 €	9,00 €
Bono Móbilis Oro Alicante bonificado	5,00 €	2,50 €
Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	15,00 €	7,50 €
Bono 30 días	40,00 €	20,00 €
Bono Móbilis Multiviaje (10 viajes)	8,70 €	4,35 €
Bono Móbilis Multiviaje (30 viajes)	26,10 €	13,05 €
Bono Móbilis Jove	21,20 €	10,60 €
Bono Móbilis Escolar	16,50 €	8,25 €
Bono Móbilis Oro San Vicente	6,30 €	3,15 €

En cuanto a los periodos de convivencia y canje de estos bonos se estará a lo establecido por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, competente en materia de transporte, tal y como establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024.

2.- Desde el 1 de agosto hasta el 30 de junio de 2024, con motivo de los acuerdos municipal de 28 de julio de 2023, 29 de diciembre de 2023 y 30 de enero de 2024, de la reducción temporal total para los jóvenes menores de 31 años, con un coste 0 de las tarifas vigentes en el servicio público de transporte urbano de competencia municipal.

Asimismo, a continuación, se proporciona una explicación detallada de los conceptos comprendidos en las certificaciones de la subvención de colectivos:

- (b) Bono Oro: Para personas residentes en la ciudad de Alicante que cumplen una serie de requisitos respecto a la edad, la actividad o los ingresos, y suponen una subvención total a los 300 primeros viajes. Suponen el aproximadamente el 98% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (g) Bono Jove y Bono Escolar: Son personas de toda el área metropolitana (San Vicente, San Juan, Campello y Muchamiel) que cumplen una condición de edad y/o de posesión del Carnet Jove. La subvención al billete es parcial y varía entre el 15% del Bono Jove y el 30% del Bono Escolar. Suponen el aproximadamente 1.5% de la totalidad de los recursos destinados a este fin.
- (h) Bono Ruta 4/30 Joven-Jove: Este bono permite a las personas con edades comprendidas entre 5 y los 30 años residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 15€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (i) Bono 30 Días: Este bono permite a todas las personas residentes en la ciudad de Alicante, por un precio único de 40€/mes efectuar un número mensual ilimitado de viajes en todos los operadores del TAM.
- (j) Billete Gratuito: Para facilitar la movilidad de los usuarios entre las dos oficinas de atención al público del TAM evitando las colas de espera en la oficina de Alfonso el Sabio se ofrece billete gratuito a los integrantes de la cola para que se desplacen desde la oficina de Alfonso el Sabio a la situada en la Estación Central de Autobuses.
- (k) Bono Violeta (titulares empadronadas en la ciudad de Alicante): en cumplimiento del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2022.
- (l) Gratuidad para menores de 31 años: se aplica desde el 1 de agosto de 2023 en cumplimiento de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023, 29/12/2023 y 30/01/2024.
 - Tramos de interés municipal (diferencia de billeteaje): Respecto a la línea fuera del sistema TAM, que actualmente se cubren por la diferencia de billeteaje, indicar que se seguirán cubriendo con la línea 35, por ser estos tramos de interés municipal. La motivación es la prestación del servicio público de transporte dentro del término municipal de Alicante, a zonas donde solo se presta este transporte, a través de una línea de competencia autonómica. Suponen aproximadamente el 0,5% la totalidad de los recursos destinados a este fin.

Los antecedentes expuestos, definen los criterios y conceptos que sirven de base para la realización de las certificaciones mensuales relativas a la subvención correspondiente a títulos de viaje para uso de determinados colectivos (subvención al billete), derivadas de la gestión de la red de ventas de los títulos integrados en el sistema TAM, que le corresponde a este ayuntamiento, según lo regulado en el acuerdo de cooperación TAM y contratada, mediante el correspondiente procedimiento licitatorio, a la empresa SUBUS, adjudicataria

del Contrato de la Red de Ventas, en cuanto al ámbito de la red de ventas y distribución de los títulos de viaje integrados del Sistema TAM, se refiere y a las prestaciones reguladas en el PPTP.

El detalle de la subvención al billete (subvención a colectivos), tanto ordinaria como extraordinaria, por operador del sistema TAM y por título de transporte subvencionado correspondiente al mes de MARZO de 2024, cuya aprobación es objeto de esta Propuesta de Acuerdo, se recogen en las respectivas tablas contenidas en la certificación mensual y que se incorporan, como parte integrante de esta propuesta, en el Anexo I.

Por lo expuesto, procede aprobar la certificación correspondiente a la subvención al billete (subvención de colectivos) en el sistema Transporte Alicante Metropolitano (sistema TAM), del mes de MARZO de 2024, así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), relativa al mismo mes, con el detalle y por los importes que figuran en el Anexo I que se incorpora como parte integrante de esta Propuesta.”

La Concejalía de Movilidad Urbana, en atención a las consideraciones jurídico-administrativas y técnicas, antes reproducidas, así como las que obran en el expediente, realizadas por la jefatura del departamento técnico de Transporte y responsable municipal del Contrato de la Red de Ventas, propone la elevación del presente expediente a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los correspondientes acuerdos para posibilitar la tramitación de la correspondiente certificación mensual, de MARZO de 2024, relativa a la subvención al billete (subvención a colectivos).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1. n) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Autorizar y disponer, a favor de la mercantil adjudicataria, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L., del contrato “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del sistema integrado transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago”, con CIF n.º B54347265, el gasto de UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.042.559,26 €) a que asciende el total de la certificación mensual relativa al mes de MARZO de 2024, en concepto de la subvención correspondiente a los títulos de viaje integrados en el sistema coordinado para uso de determinados colectivos (subvención al billete), así como de las diferencias de billeteaje de la línea de interés municipal (35), con cargo a la aplicación n.º 51-4411-472 “Subvención colectivo uso transporte urbano”, del Presupuesto municipal vigente, que dispone de consignación presupuestaria suficiente.

	mar-24 Subvención al billete		
	Ordinaria	Extraordinaria	TOTAL
TAM	384.097,93	658.271,96	1.042.369,89
Línea 35	159,87	29,50	189,37
TOTAL	384.257,80	658.301,46	1.042.559,26

Segundo.- Comunicar a la Intervención General Municipal, al servicio de Economía y Hacienda, y al departamento técnico de Transportes, y Notificar a la empresa concesionaria el Contrato de la Red de Ventas, SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN AL BILLETE. LÍNEAS REGULARES
(Subvención ordinaria y subvención extraordinaria)

MES DE MARZO DE 2024.



Ayuntamiento de Alicante
Transportes

Liquidación de la subvención al billete
Periodo: 03/2024

CLASE DE BILLETE	% descuento aplicado en tarifa PVP	VALIDACIONES POR OPERADOR							Subvención al billete ordinaria Ayuntamiento de Alicante							Subvención al billete extraordinaria Ayuntamiento de Alicante								
		(A)				(B)	(C)	(A)+(B)+(C)	Importes unitarios			Importe devengado por operador				Importes unitarios			Importe devengado por operador					
		UTE MIA				ALCOYANA	F.G.V	TOTAL GENERAL	(1)	(2)	(3)	(4)=(1-2-3)	(A)x(4)	(B)x(4)	(C)x(4)	TOTAL	(5)	(6) = (2)	(7) = (5) - (6)	(A)x(7)	No dev	No dev	TOTAL	
		Servicio Regular	TURJ	TAD	Total UTE MIA				Precio fijado por Admón	Aporte del usuario	Otrs Aports	Aporte Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	Aportación del usuario sin descuento en tarifas	Aportación del usuario	Aporte Ayto Alicante	UTE MIA	ALCOYANA	F.G.V	TOTAL	
Familiares y Empiñados		MASATUSA (desde 15.07.14)	4.332	0	0	4.332	1.190	1.617	7.143	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		ALCOYANA (desde 15.07.14)	1.118	0	0	1.118	635	525	2.278	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		PGV TRAM (desde 15.07.14)	574	0	0	574	98	0	672	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Ayto. ALICANTE	21	0	0	21	6	2	29	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Mutxamel (desde 15.07.14)	336	0	0	336	3.551	158	4.045	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Campello (desde 15.07.14)	172	0	0	172	485	1.657	2.309	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		San Juan (desde 15.07.14)	365	0	0	365	4.256	445	5.066	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		San Vicente (Bonificado) 14 (desde 15.07.14)	0	0	0	5	185	88	278	0,790909	0,381818	0,409091	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,381818	0,381818	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.09.22)	30	0	0	0	47	41	88	0,790909	0,266667	0,324242	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,266667	0,266667	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		San Vicente (Bonificado) (desde 01.02.23)	50	0	0	396	5.733	3.331	9.460	0,790909	0,190909	0,500000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,190909	0,190909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		ALICANTE SIN BONIFICACION (T2)	0	0	0	0	0	0	0	0,790000	0,790000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790000	0,790000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T2) (desde 15.07.14)	0	13	0	13	0	0	13	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	4,37	0,00	0,00	4,37	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T3) (desde 01.09.22)	30	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00	0,00	0,00	0,00
		ALICANTE BONIFICADO (T4) (desde 01.02.23)	50	0	0	238	56	0	294	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	80,05	18,84	0,00	98,89	0,454545	0,227273	0,227273	54,09	0,00	0,00	54,09
		ALICANTE (desde 15.07.14)	283.200	0	151	283.401	46.847	70.829	401.077	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	224.144,43	37.051,72	56.019,30	317.215,45	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Ordinario 1,45 €	157.819	0	308	158.127	64.457	99.113	321.697	1,318182	1,318182	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	1,318182	1,318182	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Gratuito	683	0	0	683	82	0	765	1,318182	0,000000	0,000000	1,318182	900,32	0,00	0,00	900,32	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		MULTIVIAJE 14 (T4)	0	0	1	2.952	1.258	2.357	6.567	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		MULTIVIAJE (T5)	30	0	0	1.305	1.283	1.855	4.445	0,590000	0,590000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,590000	0,240909	314,39	0,00	0,00	314,39
		MULTIVIAJE (T6)	50	0	81	693.887	237.485	483.921	1.415.293	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	274.400,77	0,00	0,00	274.400,77
		Jove (T2) (desde 15.07.14)	0	0	0	77	66	99	238	0,790909	0,642424	0,000000	0,148485	11,43	9,80	14,11	35,34	0,642424	0,642424	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Jove (T3) (desde 01.09.22)	30	0	0	57	84	172	313	0,596970	0,484848	0,000000	0,148485	8,46	12,47	25,54	46,48	0,642424	0,484848	0,193939	11,05	0,00	0,00	11,05
		Jove (T4) (desde 01.02.23)	50	0	0	1.896	1.637	1.366	4.899	0,489697	0,321212	0,000000	0,148485	281,53	243,07	202,83	727,43	0,642424	0,321212	0,321212	609,02	0,00	0,00	609,02
		ESCOLAR (T2) (desde 15.07.14)	0	0	0	162	63	176	401	0,790909	0,500000	0,000000	0,290909	47,13	18,33	53,20	116,63	0,500000	0,500000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		ESCOLAR (T3) (desde 01.09.22)	30	0	0	118	58	159	335	0,840909	0,350000	0,000000	0,290909	34,33	16,87	46,25	97,43	0,500000	0,350000	0,150000	17,70	0,00	0,00	17,70
		ESCOLAR (T4) (desde 01.02.23)	50	0	1	5.108	1.680	2.138	8.936	0,540909	0,250000	0,000000	0,290909	1.485,96	491,64	621,96	2.999,54	0,500000	0,250000	0,250000	1.277,00	0,00	0,00	1.277,00
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,358852	0,000000	0,432057	0,00	0,00	0,00	0,00	0,358852	0,358852	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.09.22)	30	0	0	0	0	12	12	0,683254	0,251196	0,000000	0,432057	0,00	0,00	5,18	5,18	0,358852	0,251196	0,107656	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono Ruta 4/30 Joven - Jove (01.02.23)	50	0	11	22.547	5.760	8.321	36.628	0,611483	0,179426	0,000000	0,432057	9.741,50	2.488,65	3.595,15	15.825,40	0,358852	0,179426	0,179426	4.045,51	0,00	0,00	4.045,51
		Bono 30	0	0	0	8	0	0	8	0,790909	0,454545	0,000000	0,336364	2,89	0,00	0,00	2,89	0,454545	0,454545	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono 30 (desde 01.09.22)	30	0	0	0	0	0	0	0,654545	0,318182	0,000000	0,336364	0,00	0,00	0,00	0,00	0,454545	0,318182	0,136364	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono 30 (desde 01.02.23)	50	0	60	72.518	14.127	26.945	113.590	0,563636	0,227273	0,000000	0,336364	24.392,42	4.751,81	9.063,32	38.207,53	0,454545	0,227273	0,227273	16.481,36	0,00	0,00	16.481,36
		Bono Violeta (Alicante)	6.898	0	0	6.898	1.235	2.254	10.387	0,790909	0,000000	0,000000	0,790909	5.455,69	976,77	1.782,71	8.215,17	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono Violeta (GVA)	1.308	0	0	1.308	507	1.308	3.121	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Bono GVA gratuidad < 31 años	450.261	0	139	450.460	210.332	0	666.792	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,790909	361.018,36	0,00	0,00	361.018,36
		Bono Estudiante Campello	0	0	0	0	140	0	140	0,790909	0,000000	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,000000	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 15.07.14)	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.09.22)	30	0	0	0	0	0	0	0,553636	0,553636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,553636	0,237273	0,00	0,00	0,00	0,00
		Turístico (24, 48 y 72 h) (desde 01.02.23)	50	0	108	0	24	84	216	0,395455	0,395455	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,395455	0,395455	42,71	0,00	0,00	42,71
		Congresista (desde 15.07.14)	0	0	0	0	0	0	0	0,790909	0,790909	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,790909	0,790909	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Ordinario 10€	0	0	634	0	0	0	634	0,909090	0,909090	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,909090	0,909090	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00
		Ordinario 7€	0	0	310	0	0	0	310	6,363636	6,363636	0,000000	0,000000	0,00	0,00	0,00	0,00							

DIFERENCIAS DE BILLETAJE DE LÍNEAS INTERURBANAS DE INTERÉS MUNICIPAL. LÍNEA 35 (Subvención al billete). MES DE MARZO DE 2024.

	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)-(2)-(3)	(5) = (3) + (4)	(5)/(1)	(6)	(7)=(6)x(3)	(8) = (6) x(4)	(7) + (8)
Descripción	COSTE UNITARIO DEL BILLETE	APORTACIÓN DEL USUARIO	IMPORTE SUBVENCION ORDINARIA	IMPORTE SUBVENCION EXTRAORDINARIA	IMPORTE UNITARIO SUBV ORDIN + EXTRAORD	% SUBVENCION TOTAL	Nº VIAJEROS	TOTAL SUBVENCION ORDINARIA	TOTAL SUBVENCION EXTRAORDINARIA	TOTAL SUBVENCION
billete ordinario	1,363636	1,318182	0,045455	0,000000	0,045455	3,33%	7	0,32	0,00	0,32
billete gratuito	1,363636	0,000000	1,363636	0,000000	1,363636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis - validación -	1,090909	0,790909	0,300000	0,000000	0,300000	27,50%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis T5 - validación -	1,090909	0,550000	0,300000	0,240909	0,540909	49,58%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis T6 - validación -	1,090909	0,395455	0,300000	0,395455	0,695455	63,75%	60	18,00	23,73	41,73
bono oro bonif - validación -	0,863636	0,454545	0,409091	0,000000	0,409091	47,37%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonifT3 - validación -	0,863636	0,318182	0,409091	0,136364	0,545455	63,16%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro bonifT4 - validación -	0,863636	0,227273	0,409091	0,227273	0,636364	73,68%	5	2,05	1,13	3,18
bono oro gratuito - validación -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	51	44,05	0,00	44,05
bono móvilis jove - validación -	1,090909	0,642424	0,448485	0,000000	0,448485	41,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove T3 - validación -	1,090909	0,448485	0,448485	0,193939	0,642424	58,89%	24	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove T4 - validación -	1,090909	0,321212	0,448485	0,321212	0,769697	70,56%	1	0,45	0,32	0,77
bono móvilis escolar - validación -	1,090909	0,500000	0,590909	0,000000	0,590909	54,17%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar T3 - validación -	1,090909	0,350000	0,590909	0,150000	0,740909	67,92%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar T4 - validación -	1,090909	0,250000	0,590909	0,250000	0,840909	77,08%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - validación -	1,090909	0,358852	0,732057	0,000000	0,732057	67,11%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T2 - validación -	1,090909	0,251196	0,732057	0,107656	0,839713	76,97%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 T3 - validación -	1,090909	0,179426	0,732057	0,179426	0,911483	83,55%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días - validación -	1,090909	0,454545	0,636364	0,000000	0,636364	58,33%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días T2 - validación -	1,090909	0,318182	0,636364	0,136364	0,772727	70,83%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días T3 - validación -	1,090909	0,227273	0,636364	0,227273	0,863636	79,17%	19	12,09	4,32	16,41
bono violeta Alicante - validación -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
multivaje móvilis - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	47	51,27	0,00	51,27
bono oro bonif - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono oro gratuito - tbordo -	0,863636	0,000000	0,863636	0,000000	0,863636	100,00%	24	20,73	0,00	20,73
bono móvilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis jove - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis escolar - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis ruta 4/30 - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
bono móvilis 30 días - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	10	10,91	0,00	10,91
bono violeta Alicante - tbordo -	1,090909	0,000000	1,090909	0,000000	1,090909	100,00%	0	0,00	0,00	0,00
							224	159,87	29,50	189,37

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL “PATROCINIO PUBLICITARIO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN LA CIUDAD DE ALICANTE DE UN ENCUENTRO DE BALONCESTO ENTRE LAS SELECCIONES ABSOLUTAS DE ESPAÑA Y REPÚBLICA DOMINICANA, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 38/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación su especial declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.-Memoria del órgano gestor suscrita por la Jefa de Servicio de Deportes, con el Vº Bº del Sr. Concejal Delegado de Deportes de fecha 8 de mayo de 2024. En la misma, se justifica la elección del procedimiento negociado sin publicidad.

2.-Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa del Servicio de Deportes, con fecha 8 de mayo de 2024 que consta de doce (12) cláusulas.

3.-Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por la Jefa de Servicio de Deportes, con fecha 8 de mayo de 2024.

4.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato (Precio), figurados en la propuesta de documento específico suscrito por la Jefa de Servicio de Deportes, con fecha 8 de mayo de 2024.

5.- Certificado suscrito por D. Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández en calidad de Secretario General de la Federación Española de Baloncesto (en adelante FEB) de fecha 1 de abril de 2024, en el que indica que la FEB ostenta la exclusiva para el desarrollo del partido internacional de la Selección Española Absoluta de Masculina en la ciudad de Alicante, el día 28 de junio de 2024, de preparación para los Juegos Olímpicos de París 2024.

6.-El documento de retención de crédito suscrito con fecha 10 de mayo de 2024.

7.-Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

8.- Informe sobre la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 10 de mayo de 2024.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, tiene la consideración de contrato privado, pues el patrocinado, no es una empresa dedicada a los servicios publicitarios, lo que excluye la posibilidad de considerarlo como contrato administrativo de servicios, y tampoco puede ser considerado como un contrato administrativo especial, ya que no resulta vinculado al giro o tráfico específico de la Administración, ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

Como contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo del artículo 26 de la LCSP, «se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “**Patrocinio publicitario con motivo de la celebración en la ciudad de Alicante de un encuentro de baloncesto entre las selecciones absolutas de España y República Dominicana, a celebrar el día 28 de junio de 2024**”, señalando un presupuesto base de licitación de **95.040,00 €**, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21 % en cuantía de **19.958,40€**, hace un total de **114.998,40€ IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de 114.998,40 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-2279945, del presupuesto municipal de 2024, obra en el expediente RC por dicho importe.

Quinto.- Consultar a la Federación Española de Baloncesto, al ser la única, según se indica en la memoria del órgano gestor y se justifica en el propio certificado aportado por el representante de la FEB, que puede realizar las prestaciones del contrato, y fijar con la misma el precio del contrato.

Sexto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Deportes.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

20. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE” Y DE “RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, SUSCRITO CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2013. (EXPTE. 6/13).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2013, acordó adjudicar el contrato citado en el epígrafe anterior a favor de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Pavapark Movilidad, S.L. y Corporación Empresarial Vectalia, S.A., denominada “**Unión Temporal de Empre-**

sas Pavapark Movilidad, S.L. - Corporación Empresarial Vectalia, S.A., ORA GRÚA Alicante, Ley 18/1982” (antes denominada Unión Temporal de Empresas Pavapark Movilidad, S.L. - Autobuses Playa de San Juan, S.A.), con C.I.F. U54730015, por la cantidad de 22.406.942,15 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de 4.705.457,85 €, que hacen un total de 27.112.400 €, para los ocho años de duración inicial del contrato, con la siguiente distribución:

A) **Servicio de estacionamiento regulado en superficie:** 6.920.236,83 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.453.249,73 €, que hacen un total de 8.373.486,56 €.

B) **Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:** 15.486.705,32 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 3.252.208,12 €, que hacen un total de 18.738.913,44€.

El contrato se formalizó en documento administrativo el día 31 de octubre de 2013 por un plazo de ejecución de 8 años computables a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogables de uno en uno, hasta un máximo de 2 prórrogas.

Con fecha 22 de octubre de 2021 se suscribe la primera prórroga de un año, computable desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, firmándose la segunda prórroga el 28 de octubre de 2022, por plazo de 1 año, computable desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, se acordó reconocer el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato referido al primer estado de alarma, comprendido *entre los días 14 de marzo y 20 de junio de 2020, prorrogando la duración del contrato en un plazo de 204 días naturales, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024, en sus propios términos, por los siguientes importes:*

- *A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Seiscientos siete mil ciento noventa y seis euros con setenta y nueve céntimos (607.196,79 €), IVA incluido.*
- *B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (1.358.837,57 €), IVA incluido.*

Mediante decreto del Concejal de Movilidad y Tráfico de fecha 31 de marzo de 2021, se adoptó el acuerdo relativo a la implantación de una nueva área de estacionamiento regulado en el “Sector 7, en el Barrio Carolinas” (barrio de Carolinas Altas), conteniendo como propuesta de plazas reguladas, 350 Plazas naranjas (residente) y 224 Plazas azules (197 de visitantes y 27 de media estancia). La implantación de las zonas reguladas aprobadas, se realizaría de forma progresiva en un plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que tuvo lugar en fecha 14 de abril de 2021.

Mediante decreto de fecha 5 de octubre de 2021, que se notifica a la UTE con fecha 5 de octubre de 2021, se acordó suspender la implantación de forma definitiva de la nueva área de estacionamiento citada anteriormente, con motivo de la recepción de instancias suscritas por un elevado número de vecinos que muestran su disconformidad con la implantación de áreas de estacionamiento regulado en el Barrio de Carolinas Altas, así como el resultado de oposición vecinal reflejado en el estudio de opinión elaborado al efecto.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 4 de abril de 2022, el concesionario, la **UTE Pavapark-Vectalia ORA GRÚA Alicante**, aporta el detalle de costes incurridos en los trabajos de implantación de las 574 plazas de estacionamiento regulado de Carolinas Altas, y solicita se resarza económicamente a la UTE por los costes incurridos por la implantación y posterior suspensión definitiva de dicho estacionamiento regulado, cuyo coste total asciende a la cifra de 108.823,34€.

Con motivo del escrito presentado por la **UTE Pavapark-Vectalia ORA GRÚA Alicante**, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 4 de octubre de 2023, por el que manifiesta su conformidad a la propuesta de restitución del equilibrio económico con motivo de la vigencia del primer estado de alarma, solicita en el tercer otrosí, que se acuerde el abono de los gastos asumidos por la UTE en el proyecto de Carolinas Altas.

Con fecha 4 de abril de 2024, por parte del Departamento Técnico de Tráfico, se le solicita al concesionario que aporte mayor información en relación a diferentes aspectos de los gastos ocasionados por la implantación fallida de la zona ORA en el barrio de Carolinas Altas, para poder analizar con mayor detalle el expediente.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento 19 de abril de 2024, el concesionario, la **UTE Pavapark-Vectalia ORA GRÚA Alicante** aporta la información solicitada, concretando los importes relativos a los aspectos referidos en la solicitud anterior.

Aportada la documentación requerida, con fecha 26 de abril de 2024 se emite Informe técnico, por el Técnico Superior de Tráfico, Responsable municipal del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con la conformidad del Jefe del Dpto. Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, y la conformidad de la Jefe del Servicio de Seguridad, D. José María Navarro Lifante, en el que, resumidamente se indica:

“(…)

1. Normativa de aplicación

• *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 282 sobre la modificación del contrato y mantenimiento de su equilibrio económico.*

4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

…

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

...

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

2. Exposición de hechos

- El anterior Concejal de Movilidad y Tráfico, mediante resolución municipal de fecha 31 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo relativo a la implantación de una nueva área de estacionamiento regulado en el “Sector 7, en el Barrio Carolinas” (barrio de Carolinas Altas), (...)

Para atender a esta nueva regulación de carácter general para la ciudadanía, la UTE ORA GRÚA ALICANTE dispuso los medios necesarios de conformidad con el pliego del contrato.

Posteriormente, iniciada su implantación progresiva, con la instalación de señalización horizontal y vertical y la realización de una campaña informativa, antes de finalizar la misma, (...), se acuerda suspender la implantación de forma definitiva mediante Decreto de fecha 5 de octubre de 2021, que se notifica a la UTE con fecha 5 de octubre de 2021.

(...)

- La UTE ORA GRÚA ALICANTE ha aportado pruebas de los gastos incurridos con motivo de esa implantación con posterioridad suspendida.

(...)

- Con las cantidades expuestas, justificadas por el solicitante, el importe total del coste material de la implantación fallida asciende a 107.208,09€, que difiere ligeramente de la cantidad aportada en su momento (abr-2022) que indicaba 108.823,34€. Se considerará la cantidad justificada.

(...)

- Con la justificación económica de la afectación, procede evaluar en qué medida supuso una ruptura del equilibrio económico del contrato. Con los datos aportados, podemos afirmar lo siguiente:

- La cantidad de 107.208,09€ supone un porcentaje del 3,64% sobre la anualidad vigente, que asciende a 2.948.300,67€ (cantidad sin IVA), suma de la anualidad del servicio de ORA (910.563,28€) y del servicio de GRÚA (2.037.737,99€).

- Los datos aportados por la UTE para el margen bruto de explotación de los tres últimos ejercicios, considerando incorporadas todas las revisiones de precios y variables pendientes de abono, son los siguientes:

	2021	2022	2023
Ingresos de explotación totales	3.682.536,02 €	3.810.122,67 €	4.076.374,37 €
Ingresos contabilizados	3.621.353,11 €	3.605.132,48 €	3.712.746,06 €
Ingresos pendientes por revisión	61.182,91 €	204.990,19 €	363.628,31 €
Gastos de explotación	-3.592.228,55 €	-3.659.173,17 €	-3.911.190,69 €
Margen Bruto explotación corregido	90.307,47 €	150.949,50 €	165.183,68 €
% Margen Bruto explotación corregido	2,45 %	3,96 %	4,05 %

◦ Aunque con posterioridad se profundizará sobre esta cuestión, la ruptura sustancial del equilibrio económico del contrato, conviene cita aquí las referencias que encontramos en el Observatorio de Contratación Pública: “La jurisprudencia, establece en sendas sentencias STS 6 de mayo de 2008 (Recurso de Casación núm. 5111/2006) y de 4 de junio de 2008 (Recurso de Casación núm. 5093/2006) que un desequilibrio importante o significativo se produce en base a un porcentaje del 2,5% del importe del contrato, basándose en Dictámenes del Consejo de Estado y en el Real- Decreto ley del 6 de febrero de 1964.”

◦ Considerando el porcentaje del margen bruto de explotación presentado por la UTE para los últimos tres ejercicios y el porcentaje sobre la anualidad vigente del coste incurrido por la UTE objeto de reclamación, sí podríamos afirmar que se ha producido una ruptura sustancial del equilibrio económico de la concesión.

- Además de los gastos ocasionados por el acto de autoridad de la Administración contratante, estos mismos también generan una minoración de los ingresos esperados, los cuales habrían supuesto una compensación a esos gastos para mantener el equilibrio económico de la concesión. (...)

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

3. Fundamentos de derecho

a) El artículo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) establece que el adjudicatario debe hacer frente a todos los costes derivados de la gestión del servicio (art. 1.1.3), definiendo un número máximo de plazas a regular y una serie de obligaciones y parámetros de prestación del servicio (art. 1.1.4).

b) Y en el artículo 4, relativo al alcance y contenido de los servicios, se establece que (art.4.1.1.1): “El alcance y contenido del servicio de Estacionamiento Regulado en Superficie tiene como ámbito geográfico el término municipal de la ciudad de Alicante (Anexo nº 1), y el objeto del presente pliego es la regulación de 2500 plazas dentro de este ámbito,

pudiendo incrementarse hasta un 3 % en concepto de posibles diferencias de medición, hasta un total máximo de 2575 plazas.” En el punto siguiente (art. 4.1.2), relativo a las modificaciones del ámbito, se establece que: “El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar el número y/o tipología de las plazas de estacionamiento reguladas, mediante aumento, disminución o supresión de las inicialmente existentes, así como modificar las condiciones iniciales del servicio, pudiendo acordar la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones, siempre que se mantenga dentro del número máximo de plazas reguladas.”

Estas actuaciones que se pueden desarrollar en el marco del contrato no están exentas de contrapartida, como es lógico y coherente con los preceptos del contrato. Esto es, debe entenderse que la obligación de prestar el servicio de regulación del estacionamiento en superficie hasta un máximo de 2575 plazas, como se daba el caso con la regulación de Carolinas Altas, debe estar acompañada de la contrapartida recogida en el pliego, que no es otra que el incentivo a la gestión del servicio (art. 9.1.3. PPTP), sobre la cual ya se ha expuesto el cálculo de pérdida de ingresos.

c) Debemos entender que estamos ante un caso de “factum principis”, dado que unos actos de autoridad de la Administración concedente, que reúnen los presupuestos necesarios para ser considerados de su competencia y de interés general, han generado unos daños y perjuicios, amén de un lucro cesante, que constituyen un supuesto de “factum principis”. Según el profesor GARCÍA DE ENTERRÍA, el factum principis supone en cierta manera una responsabilidad extracontractual aunque liquidable en el seno del contrato.

d) De la responsabilidad extracontractual por factum principis también se diserta en el Dictamen del Consejo de Estado 1598/2002, de 31 de octubre, donde diferencia el fundamento de la reclamación de la compensación económica en casos de ius variandi, del factum principis. Siendo la primera de naturaleza y fundamento contractual y la segunda extracontractual, aunque esta se liquide en el seno del contrato. (...)

En nuestro caso, no habido modificación del contrato para aplicar las órdenes que han generado la ruptura del equilibrio económico del contrato, por lo que resulta claro que se trata de responsabilidad extracontractual.

e) La apreciación de la ruptura del equilibrio económico, con los resultados de los balances económicos del 2022 o del 2023, sí podemos

afirmar que se cumplen los criterios establecidos en otros casos de naturaleza similar para determinar que la actuación de la Administración, en este caso la implantación y posterior suspensión, sí afectaron al equilibrio económico del contrato. Igualmente, cabe reforzar la tesis de que la UTE no tiene el deber de soportar los gastos derivados de una actuación de la Administración que resultó en una implantación de fallida.

f) La cuantificación de los gastos susceptibles de compensación o la pérdida de ingresos generada por la actuación de la Administración se ha expuesto en el punto anterior relativo a los hechos. En este caso, parece que ambos conceptos convergen en una cifra cercana a los 105.000€.

*g) Como medidas compensatorias debemos acogernos a lo estipulado en el **artículo 282.5 del TRLCSP 2011** como mecanismo de reequilibrio económico del contrato, que podrá consistir, según proceda en cada caso, en:*

- *la ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 10%.*
- *o en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

En este caso, dadas las circunstancias que afectan al contrato, parece lógico optar por la

primera, con el límite de 292 días de plazo máximo de prórroga.

*Cabe tener en cuenta que la ampliación del plazo concesional o prórroga de la concesión es un mecanismo que se reconoce exclusivamente para los casos de *factum principis* (art. 282.4.b) TRLCSP2011) y fuerza mayor (art. 282.4.c) TRLCSP2011).*

h) La prórroga extraordinaria concedida con motivo de la restitución del equilibrio económico en el marco de la COVID-19 no se tramitó por la vía general, por lo que no debe computar en el plazo máximo establecido como medida compensatoria establecido en el art.282.5 del TRLCSP del 2011, aplicable al presente contrato.

i) Para los conceptos resarcibles, podemos recuperar, como referencia, los indicados en el art.34.4 del RD-ley 8/2020, que ya han sido aplicados al presente contrato; esto es:

- *Pérdida de ingresos.*

• Incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales que efectivamente hubieran abonado, respecto de los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios.

(...)

En nuestro caso, entendemos que sólo se debe compensar la cantidad equivalente a los gastos ocasionados, que de forma casual converge con los ingresos perdidos, no siendo estos últimos objeto de compensación por entender que se trata de la parte correspondiente a la compartición del daño entre las partes del contrato. Tanto la Administración como el contratista han dejado de tener ingresos.

Igualmente, entendemos, con los hechos y datos expuestos, que la restitución del equilibrio económico queda garantizada con la compensación de los gastos ocasionados.

4. Justificación de la propuesta

(...)

Resuelta la cuestión relativa a la apreciación de la ruptura económica del contrato, procedemos a calcular la compensación con la fórmula normativa de la prórroga del contrato.

Según la documentación presentada por el concesionario en su escrito de fecha 4 de abril de 2022 del concesionario con n.º del Registro General E2022036802, el coste total incurrido, sin impuestos, por la implantación fallida de la zona ORA en Carolinas Altas asciende a: -108.823,34€.

No obstante, como resultado del análisis realizado, se considera justificada la cifra de:

-107.208,09€

Por tanto, en cuanto a la cantidad a compensar para restablecer el equilibrio económico del contrato (...) se propone la cifra de 107.208,09€.

Teniendo en cuenta que el resultado económico del contrato en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 ha sido de:

- Ejercicio 2021 – Margen Bruto de Explotación = 90.307,47€.
- Ejercicio 2022 – Margen Bruto de Explotación = 150.949,50€.
- Ejercicio 2023 – Margen Bruto de Explotación = 165.183,68€.

Se puede considerar que la prórroga resulta una fórmula válida para la compensación, considerando que un valor promedio de los últimos ejercicios puede resultar ajustado a la realidad para la proyección económica de la prórroga.

En cuando a las medidas para la compensación, se pasa a continuación a analizar el resultado económico de la ampliación del plazo en los términos previstos por los fundamentos jurídicos expuestos.

- *La ampliación de la duración inicial del contrato hasta un máximo de un 10% supone contemplar la posibilidad de ampliación de la duración del contrato en un plazo máximo de 292 días, como resultado de aplicar el 10% a la duración inicial de 2922 días (8 años).*
- *El resultado a compensar, en términos de margen bruto, tomando como referencia el resultado promedio de 2022 y 2023, sería:*
 - *Margen Bruto promedio 2022-2023 = 158.066,59€.*
 - *158.066,59€ / 365 días = +433,06 € / día.*
 - *Duración prórroga para compensar = 107.208,09€ / 433,06€ / día = **248 días.***
- *Considerando la finalización del contrato, que está prevista para el próximo 22 de mayo de 2024, el contrato se debe prorrogar hasta el 25 de enero de 2025 inclusive.*

- *Con esta ampliación no se rebasa el límite del 10% de la duración inicial del contrato.*

En atención a lo expuesto, con los cálculos reflejados, se concluye que la forma de compensación por el desequilibrio económico acreditado sería:

- ***Prorrogar la duración del contrato por un plazo de 248 días hasta el 25 de enero de 2025 inclusive.***

Atendiendo a los preceptos de la legislación en materia de contratación del Sector Público (art. 29.2 de la Ley 9/2017 o concordantes de la legislación anterior), los contratos se podrán prorrogar siempre que sus características permanezcan inalterables.

Por tanto, se reflejan a continuación las condiciones contenido económico incluidas en el contrato que se mantendrán vigentes durante la prórroga en caso de aprobación.

- Duración de la prórroga:

La prórroga del contrato se iniciaría el 23 de mayo de 2024 y finalizaría el 25 de enero de 2025.

- Precio del contrato:

Se mantienen vigentes los últimos precios para el contrato según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, que son:

- Precio anual del contrato para el servicio de estacionamiento regulado en superficie:

1.101.781,57€ (IVA incluido).

- Precio anual del contrato para el servicio de retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

2.465.662,24€ (IVA incluido).

- Créditos a disponer para la prórroga.

Los créditos dispuestos en el contrato de gestión de los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, a los últimos precios aprobados por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, son los que se indican a continuación:

CONCEPTOS	IMPORTES	APP. PPTO
RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS	1.675.299,28 €	
Ejercicio 2024 (desde 23-may hasta el 31-dic)	1.506.418,30 €	51/133/227.99.01
Ejercicio 2025 (desde 1-ene hasta el 25-ene)	168.880,98 €	
ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE	748.607,75 €	
Ejercicio 2024 (desde 23-may hasta el 31-dic)	673.143,26 €	51/133/227.99.02
Ejercicio 2025 (desde 1-ene hasta el 25-ene)	75.464,49 €	

5. Propuesta de resolución.

Acuerdos.

PRIMERO. Apreciar la ruptura del equilibrio económico, considerando que se ha dado una reducción relevante de los ingresos así como unos gastos no soportables por la actuación de la Administración, quedando afectado sustancialmente el equilibrio económico-financiero de la concesión.

SEGUNDO. Como medida de restitución del equilibrio económico se propone **prorrogar** la duración del contrato en un plazo de 248 días, **hasta el 25 de enero de 2025** y mantener las condiciones económicas del contrato.

TERCERO. Autorizar y disponer gastos por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la UTE Pavapark Movilidad, S.L.- Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982, con

C.I.F: U54730015, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024 (del 23/05 al 31/12)	51 / 133 / 227.99.02	673.143,26€
2025 (del 01/01 al 25/01)	51 / 133 / 227.99.02	75.464,49€
	TOTAL =	748.607,75€

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2024 (del 23/05 al 31/12)	51 / 133 / 227.99.01	1.506.418,30€
2025 (del 01/01 al 25/01)	51 / 133 / 227.99.01	168.880,98€
	TOTAL =	1.675.299,28€

(...):

Con fecha 10 de mayo de 2024, el Técnico Superior del Departamento de Tráfico del Ayuntamiento y responsable del contrato, D.Pedro Riquelme Moya, emite un informe complementario al anterior, en el que se corrige el error material que figura en la página 8.

A la vista de los informes técnicos indicados, procede la restitución del equilibrio económico del contrato relativo a la Gestión de los servicios públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, bajo la modalidad de Concesión, ampliando el plazo de duración en 248 días, pasando su fecha de finalización del 22 de mayo de 2024 al 25 de enero de 2025, inclusive, en los términos que se indican en la parte dispositiva de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282.4b y 282.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En el expediente consta la conformidad del contratista a la propuesta formulada por el Técnico del Departamento de Tráfico del Ayuntamiento, para el Restablecimiento del equilibrio económico del contrato, presentada por Registro General, con n.º de entrada E2024054740, con fecha 30 de abril de 2024, por lo que se da por cumplido el trámite de audiencia.

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referida a los contratos de gestión de servicios públicos, adecúa el presente contrato a la regulación que esta misma ley hace respecto a los contratos de concesión de servicios, quedando por tanto el contrato sujeto a dicha normativa.

Figura en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario.

Antes de adoptarse el acuerdo correspondiente por el órgano de contratación, deben constar los informes de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes del Técnico Superior del Departamento de Tráfico del Ayuntamiento y responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fecha 26 de abril y 10 de mayo de 2024, como motivación de la presente resolución.

Segundo. Apreciar la ruptura del equilibrio económico del contrato relativo a la **Gestión de los Servicios Públicos de “Estacionamiento regulado en superficie” y de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos”, bajo la modalidad de concesión, suscrito con fecha 31 de octubre de 2013**, con motivo de la implantación y posterior suspensión definitiva de la zona ORA de Carolinas Altas, quedando afectado sustancialmente el equilibrio económico-financiero de la concesión.

Tercero. Reconocer el derecho del concesionario a la restitución del equilibrio económico del contrato referido, prorrogando la duración del contrato en un plazo de 248 días naturales, desde el 23 de mayo de 2024 **hasta el 25 de enero de 2025**, en sus propios términos, por los siguientes importes:

- A) Servicio de estacionamiento regulado en superficie: Setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos siete euros con setenta y cinco céntimos (748.607,75 €), IVA incluido.
- B) Servicio de Retirada, inmovilización y depósito de vehículos: Un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y nueve euros con veintiocho céntimos (1.675.299,28 €), IVA incluido.

Cuarto. Autorizar y disponer gastos por los siguientes importes que se detallan a continuación, a favor de la UTE Pavapark Movilidad, S.L.-Corporación Empresarial Vectalia, S.A. Ora Grúa Alicante, Ley 18/1982, con C.I.F: U54730015, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

a) Estacionamiento regulado en superficie:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 (del 23/05 al 31/12)	51 / 133 / 227.99.02	673.143,26€
2025 (del 01/01 al 25/01)	51 / 133 / 227.99.02	75.464,49€
TOTAL		748.607,75€

b) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 (del 23/05 al 31/12)	51 / 133 / 227.99.01	1.506.418,30€
2025 (del 01/01 al 25/01)	51 / 133 / 227.99.01	168.880,98€
TOTAL		1.675.299,28€

Quinto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, y notificárselos al interesado, junto con los informes técnicos referidos de fecha 26 de abril y 10 de mayo de 2024, y con indicación de los recursos precedentes.

Recursos Humanos y Organización

21. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN MEJORA DE EMPLEO DE UN COMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe, suscrito por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local en el que solicita se proceda a la cobertura de la vacante por mejora de empleo de Comisario de Policía Local, en base a los siguientes razonamientos que figuran resumidos a continuación:

“ Como su departamento tiene conocimiento la ausencia reciente de un Comisario de Policía Local así como a partir del mes de septiembre de otro, lo que, añadido al destino de otro puesto desde hace varios de un tercer Comisario, hace que las 4 plazas de Comisario incluidas en la Plantilla Municipal, únicamente una de ellas esté cubierta efectivamente....

Teniendo en cuenta el artículo 37.3 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana que distingue las funciones dependiendo de las distintas categorías y escalas, se asigna a la categoría de Comisario la coordinación y supervisión de los Servicios Policiales.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia y la urgencia de los puestos de Comisario que quedan sin cubrir se solicita por esta Jefatura, se incluyan en la próxima Oferta de Empleo Público las plazas que sean susceptibles de poder ser ocupadas de manera provisional o definitiva.”

En este sentido mediante acuerdo de la JGL de 19 de diciembre de 2023, se aprobó la

Convocatoria del Concurso de Méritos para la creación de una bolsa para cubrir un puesto de trabajo de Comisario/a de Policía Local (1634) del Ayuntamiento de Alicante.

Existe como consecuencia la necesidad urgente e inaplazable para proceder al nombramiento de Comisario de Policía Local y dado que una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y no existiendo aspirantes que cumplan los requisitos para ser admitidos procede, de conformidad con la Base Tercera de las Bases Genéricas de las Convocatorias de provisión de los puestos de trabajo por el procedimiento de concurso de méritos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobadas por acuerdo de la JGL de 31/01/2017, dictar resolución aprobando la lista de excluidos y resolver la convocatoria.

Es patente la necesidad urgente, e imprescindible de proceder a la cobertura de dicha vacante con personal del cuerpo de policía local de Alicante, ya que las funciones están relacionadas con el desarrollo e implantación del nuevo organigrama de la policía local de Alicante.

*Por tanto, dada la especificidad de las funciones que se precisan y el déficit que actualmente sufre esta plantilla de dichos empleos, se vuelve a solicitar el nombramiento por **mejora de empleo** de dichos puestos en la mayor brevedad posible”.*

En este sentido el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana establece:

“1. La utilización de la modalidad del nombramiento provisional por mejora de empleo como sistema de provisión de puestos de trabajo vacantes en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana se ajustará a lo dispuesto en la normativa de función pública valenciana, y por lo dispuesto en este reglamento.

2. La utilización de esta modalidad se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana y la selección del personal se realizará obligatoriamente a través de las bolsas de empleo temporal constituidas a partir del turno de promoción interna ordinaria por la respectiva entidad local, y vinculadas al desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público. La bolsa que se constituya, anulará las anteriores.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación en la correspondiente Mesa General, respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y garantizando en todo caso la realización de una prueba específica de conocimientos.

4. El puesto a cubrir en mejora de empleo deberá estar incluido en una oferta de empleo en vigor. Asimismo, el nombramiento deberá realizarse desde la categoría inmediatamente inferior a la que se pretende acceder.

5. El nombramiento por mejora de empleo se podrá utilizar solo excepcionalmente, cuando por la especificidad de las funciones a realizar o déficit de efectivos de personal funcionario de carrera mediante alguno de los sistemas de provisión voluntaria previstos en la normativa vigente.

6. La provisión del puesto mediante el nombramiento de mejora de empleo,

cuando el puesto a ocupar tenga reserva legal, deberá contener las bases para el procedimiento de cobertura definitiva , así como las publicaciones necesarias para su puesta en marcha, no pudiendo demorarse todo ello más de un año.”

Igualmente el artículo 34.2 a) **del Decreto 3/2017**, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, establece:

2. En los términos que se prevean en la orden a que se refiere el apartado anterior, podrá formar parte de las bolsas de empleo temporal vinculadas a la correspondiente oferta de empleo público

a) El personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso al cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de que se trate, **hayan aprobado algún ejercicio**.

Por otro lado el artículo 35.6 del mismo texto legal establece del tenor literal:

6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por **mejora de empleo**.

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación de las Bases y la Convocatoria para la regulación y creación de una bolsa por mejora de Comisario de Policía Local, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/3/2024, siendo publicadas las mismas en el tablón edictal de este Ayuntamiento con fecha 6/3/2024.

Llevado a cabo el proceso selectivo el Tribunal constituido al efecto, de conformidad con las bases específicas aprobadas, así como las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en fecha 28 de marzo de 2017, se ha llevado a cabo el proceso selectivo correspondiente (**Convocatoria 501 de 2024**), mediante anuncio y en virtud de las notas obtenidas el tribunal acuerda realizadas revisiones planteadas en tiempo y forma declarar APTOS a los aspirantes que a continuación se relación con la puntuación que figura.

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN.
ROMERO ROBLES, RAÚL ANTONIO	85
ALDAVE BELLOT, FERNANDO	50

Igualmente el Tribunal acuerda de conformidad con el Baremo establecido con las bases de la convocatoria las siguientes puntuaciones en la fase de **concurso**:

Nombre y apellidos	MÉRITOS GENERALES						Total
	Servicios Prestados	Titulación académica	Idiomas	Cursos Formación	Premios distinciones	Otros Méritos	
Raúl Antonio Romero Robles	12	-----	2,56	15	2	0,50	32,06
Fernando Aldave Bellot	12	-----		15	2	0,40	29,40

Visto lo anterior el resultado final para constituir bolsa de mejora de empleo para Comisario de Policía Local es el siguiente:

Nº Orden	Nombre y apellidos	Fase Oposición	Fase Concurso	Total
1	Raúl Antonio Romero Robles	85	32,06	117,06
2	Fernando Aldave Bellot	50	29,40	79,40

Actualmente, existen 1 vacantes en la Plantilla Municipal, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de Abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y artículo 37. 1 b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, con **número de plaza: 3201002004 y** para la que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con las calificaciones obtenida, procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicadas por mejora de empleo, para Comisario de la Policía Local teniendo en cuenta que la situación actual afecta al funcionamiento dentro del área de seguridad de un servicio esencial como es la Policía Local, ante la escasez de mandos en la escala ejecutiva, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia, teniendo en cuenta como se ha indicado la inminente entrada en vigor de la nueva estructura orgánica de Policía Local.

El presente acuerdo no supone coste adicional, **no supone aumento del número de efectivos, no incrementa el Capítulo 1** del presupuesto de gastos y encuentra dentro de las limitaciones legales presupuestarias al efecto, al tratarse de la cobertura y sustitución provisional por **mejora de empleo** en el empleo de de Intendente de la Policía Local con números de plazas **3201002004**.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Nombrar por el sistema de mejora de empleo, para ocupar la plaza que a continuación se indica al aspirante que a continuación se relaciona, considerándose **excepcional y urgente** dadas las características de las funciones a realizar y las necesidades del mismo.

Plaza (1): **Comisario de la Policía Local.**

Grupo: A

Subgrupo: A1

Administración Especial.

Nº Convocatoria: 501 de 2024

N.º PLAZAS: **3201002004**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nif/Nie
ROMERO	ROBLES	Raul Antonio	***4070**

Segundo. El presente nombramiento supone un gasto hasta el 31-12-2024, calculando el coste para una (1) dotación desde el empleo de Intendente de Policía Local por la diferencia a Comisario de de de **12.458,01 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y **para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.**

Comisario de Policía Local

N.º PLAZA: **3201002004**

Mejora de Empleo

25-132-12000	Salario Base Grupo A1. Seguridad y Orden Público	2.347,64 Euros
25-132-12100	Complemento de Destino Seguridad y Orden Público	1.623,00 Euros.
25-132-12101	Complemento Específico Seguridad y Orden Público	6.586,86 Euros.
25-132-150	Productividad	781,77 Euros.
25-132-16000	Seguridad Social	1.118,74 Euros.
TOTAL		Euros.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Jefa del Servicio de Seguridad al Comisario Principal Jefe de Policía Local , al Servicio de Nuevas Tecnologías, Modernización e Informática y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

Medio Ambiente

22. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II) MARZO 2024".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 11 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación el proyecto de obras que tiene por título "RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II).

Para la licitación del proyecto se ha hecho necesaria la actualización de los precios del mismo, habiéndose producido un incremento sobre las cantidades previstas en el acuerdo del 2023.

El proyecto no ha sufrido ninguna modificación en cuanto a su contenido y alcance, por lo que solo procede la aprobación de la actualización de precios en el presupuesto de ejecución del proyecto.

El **presupuesto base de la licitación del presente contrato de obra**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (876.321,62 €) que más el IVA, que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.027,54 €), hacen una cuantía total de UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (**1.060.349,16 €**) **IVA incluido**, obtenido del proyecto de ejecución material.

Consta en el expediente memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente D. Juan

Luis Beresaluze Pastor, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Manuel Villar Sola, con fecha 25 de marzo de 2024.

Así mismo, consta en el expediente informe de supervisión del PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL FASE 2. (PRESUPUESTO ACTUALIZADO MARZO 2024), emitido el 8 de mayo de 2024, por la Unidad técnica de Supervisión de proyectos de la Concejalía de Urbanismo.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la actualización de los precios del proyecto de obras que tiene por título "RENOVACIÓN DEL PARQUE EL PALMERAL (FASE II)", redactado por D. Carlos Domínguez Herrera, Ingeniero Agrónomo Municipal y Jefe de Departamento Técnico de Zonas Verdes, con fecha octubre de 2021 y cuyo presupuesto pasa a ascender a la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (876.321,62 €) que más el IVA, que más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (184.027,54 €), hacen una cuantía total de UN MILLÓN SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS **(1.060.349,16 €) IVA incluido**, obtenido del proyecto de ejecución material, con un plazo de ejecución previsto de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

1.1 MEMORIA

1.2 ANEJOS A LA MEMORIA

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

4.1. MEDICIONES

4.2. CUADROS DE PRECIOS

4.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras y al Servicio de Medio Ambiente.

Contratación

23. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO RELATIVO A LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA”. EXP. 04/15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación del correspondiente expediente para la resolución del contrato relativo a la **“concesión administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España”**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 se acordó, entre otros:

*“**Primero.**--Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la mercantil KIOSKO PERET, S.A. con CIF A46576104 contra el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA HELADERÍA EN LA EXPLANADA DE ESPAÑA, con incautación de la garantía, en los términos expuestos.*

*“**Segundo.**--Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024 por el que se resuelve el contrato mencionado con incautación de la garantía, así como el acuerdo del levantamiento de la suspensión del procedimiento. Asimismo, procede dejar sin efecto cuantas actuaciones se hayan realizado por el órgano gestor del contrato como consecuencia de dicho acuerdo.*

*“**Tercero.**--Retrotraer el expediente de resolución del contrato citado, al momento anterior al acuerdo de la Junta de gobierno local de fecha 5 de marzo de 2024, por el que se resuelve el contrato.*

*“**Cuarto.**- Solicitar dictamen del Consejo Juridic Consultiu de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 211 del TRLCSP, y 109 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la resolución del contrato.”*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 212 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el plazo para resolver los procedimientos de resolución de contratos es de 8 meses en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), contempla la posibilidad de suspender el plazo legal para resolver: *“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de*

la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento”.

El acuerdo de inicio del procedimiento para resolver el citado contrato se aprobó por la Junta de Gobierno Local el día 17 de octubre de 2023. Dicho órgano aprobó una primera suspensión del procedimiento (al concurrir las causas previstas en el artículo 22.1.d) de la LPAC) que abarcó desde el día 16 de enero al 5 de marzo de 2024.

No obstante ello, con el fin de evitar la caducidad del procedimiento hasta tanto resuelva el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, resulta conveniente que se apruebe una nueva suspensión en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.d) de la LPAC citado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Suspender nuevamente el procedimiento para resolver el contrato relativo a la **“concesión administrativa para la explotación de una heladería en la Explanada de España”**, por causa imputable al contratista, desde el día 15 de abril de 2024, fecha de la petición de informe al Consell Jurídic Consultiu, hasta la recepción del citado informe, sin que se pueda exceder de tres meses.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede al Consell Jurídic Consultiu y al interesado, a sus efectos.

24. RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. LOTE 2 “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO SUPERIOR A 10.000 HABITANTES”. EXP. 40/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente memoria justificativa del órgano gestor suscrita por la Jefa del Dpto. De Control Económico y Proyectos de Inversiones, el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024.

Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2014, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por Local de fecha 17 de octubre de 2023 el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de mediación de riesgos y seguros por la Central de Contratación de la FEMP a la mercantil WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF n.º A28961639, con una duración de 3 años.

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por tipología de entidad local y ramo de seguros, con base en Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

LOTES	Adjudicatarios
LOTE 1. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 10.000 habitantes.	MGS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 2. Seguro de daños materiales para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 10.000 habitantes.	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS
LOTE 3. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango hasta 20.000 habitantes.	ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA
LOTE 4. Seguro de responsabilidad civil patrimonial para Entidades Locales y entes dependientes con rango superior a 20.000 habitantes.	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 5. Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA
LOTE 6. Seguro para flotas de vehículos	BILBAO SEGUROS CIA ANMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

LOTE 7. Seguro colectivo de vida.	NATIONAL NEDERLANDEN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ESPAÑOLA
LOTE 8. Seguro colectivo de accidentes	AIG EUROPE SA SUCURSAL EN ESPAÑA MARKEL INSURANCE SE SU- CURSAL EN ESPAÑA

Dicho Acuerdo marco se adjudicó en todos sus Lotes con fecha de 11 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de marzo de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

Dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia que varía en función de los lotes y se resumen en la siguiente tabla:

LOTE	SERVICIOS DE SEGURO	DURACIÓN
LOTE 1	Seguro de daños materiales para Entidades con rango de hasta 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 2	Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes	2 AÑOS
LOTE 3	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango de hasta 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 4	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial para Entidades con rango superior a 20.000 habitantes	1 AÑO
LOTE 5	Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal electo	1 AÑO
LOTE 6	Seguro de flotas de vehículos	2 AÑOS
LOTE 7	Seguro colectivo de vida	2 AÑOS
LOTE 8	Seguro colectivo de accidentes	2 AÑOS

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales (de 12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Con-

tratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas aseguradoras, adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Obra en el expediente documento contable RC, asimismo, debe obrar en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la memoria justificativa del órgano gestor, de fecha 16 de mayo de 2024, mencionada en la parte expositiva y aprobar el presente expediente de contratación.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se registrarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. Autorizar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-920-224 "Primas de seguros. Servicio Centralizado", por los siguientes importes y con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	2024 (junio-dic)	2025 (ene-mayo)
21-920-224	117.425,00 €	83.875,00 €

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el Acuerdo Marco, y solicitar oferta a la mercantil adjudicataria del Lote 2 "Seguro de daños materiales para Entidades con rango superior a 10.000 habitantes" del Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar responsable del contrato a la Jefa del Departamento de proyectos de inversiones y control económico, D^a Marta Fernández Sánchez.

25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE ALICANTE-FASE I, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATION EU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS EXPTE. 103/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los servicios de *“Redacción del proyecto de ejecución material de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación deportiva de la ciudad de Alicante-Fase I”*, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea -NextGeneration EU, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, requirió al único licitador clasificado, la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida

La Mesa de contratación, en su reunión del día 30 de abril de 2024, constata que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 25 de abril de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Y, tras la consiguiente deliberación y, teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó en la citada reunión proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, con NIF nº B54836093.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato de referencia.

Al tratarse de un contrato incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR), dentro del componente 26, sub-conceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.IO2.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea -NextGeneration EU al objeto de desarrollar la propuesta municipal con título: ESTUDIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DIGITALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ALICANTE, obra en el expediente, con carácter previo a la apertura de las ofertas, informe de Resultado del Análisis de Riesgos de Conflicto de Intereses realizado por MINERVA, de fecha 27 de enero de 2024.

En el expediente debe constar informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que el informe técnico de fecha 25 de abril de 2024, elaborado por el Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras, D. Manuel Martínez Marhuenda, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 30 de abril de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a los los servicios de *“Redacción del proyecto de ejecución material de las obras e instalaciones necesarias para la mejora de la eficiencia energética, digitalización y accesibilidad del Centro de Tecnificación deportiva de la ciudad de Alicante-Fase I”*, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU”, a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, con NIF nº B54836093, único licitador clasificado, por un plazo de ejecución de 3 meses, y un importe de 49.799,04 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 10.457,80 euros, que hacen una total de 60.256,84 euros, IVA incluido.

Formarán parte del contrato las siguientes mejoras ofrecidas por el licitador en su oferta:

- Aceptación del desarrollo del proyecto con herramientas de modelado digital de la información de la construcción (BIM) o similar.

Tercero. Disponer un gasto por un importe total de 60.256,84 euros **euros**, IVA incluido, a favor de la mercantil **CONSULTORIA IPYDO, S.L.**, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la partida presupuestaria nº 33-342-633 "EFI.ENERG., DIGITALIZA Y ACCESIB.C. TECNIFICACIÓN DEPORTIVA".

El gasto del contrato estará financiado con los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia dentro del componente 26, subconceptos C26, Fomento del sector del deporte 1.02, Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas, y C26.I02.P2, Modernización de las instalaciones deportivas, Plan Energía Deporte 2.0, financiadas por la Unión Europea - NextGeneration EU (**código de proyecto: 2023-2-PRTR-3-33**).

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo junto con la declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del art. 17 del Reglamento (UE) 2020/852, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Séptimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

26. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN (AUTOMÁTICOS), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VIAL EN GLORIETA DE CALLE MÉXICO. ALICANTE" (EXPTE. 32/24). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES COMPLEMENTARIO ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha abril de 2024 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico denominado **“Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante”**, redactado por D. Antonio J. Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Equipo redactor: A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L., DEGREE OF FREEDOM, S.L.U., y Director del Proyecto, D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, con fecha 31 de agosto de 2023, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1: Memoria y Anexos, N^o 2: Planos, N^o 3: Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y N^o 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 05 de abril de 2024, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico, citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Documento redactado por D. Antonio J. Marco, con fecha 31 de agosto de 2023, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 31 de octubre de 2023.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por el Ingeniero Adjunto a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento D. Manuel

Martínez Marhuenda, de fecha 05 de abril de 2024.

9. Informe técnico para la aprobación del proyecto, elaborada por D. Antonio J. Marco, de fecha 31 de agosto de 2023.

10. Memoria valorada de la Mejora al proyecto, elaborado por D^a. M.^a Asunción Lillo Martínez, Técnico Medio de Arquitectura y por D. Fidel Ramón Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de conservación de Vías Públicas, de fecha 25 de marzo de 2024.

11. Informe de financiación del contrato, elaborado por el I.T.O.P. Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D. Fidel R. Ortega Climent.

12. Documentos contables RC.

13. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo al efecto del contrato en la estabilidad presupuestaria, elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 25 abril de 2024.

14. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas, 1 Anexo con la Memoria de la Mejora y veinticinco (25) genéricas.

Deberán constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes, siendo necesario ampliar el porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para el ejercicio 2.025, dadas las fechas de aprobación de esta convocatoria.

En el Presupuesto Municipal de 2024 existe la aplicación presupuestaria 33-1532-61908 *Inv. Reposición Infraestr. Viales Ciudad*, cuya financiación se realiza con un préstamo a largo plazo, por lo que resulta de aplicación la base 23.2 de ejecución del presupuesto municipal de 2024 "gastos de tramitación anticipada". Los acuerdos a adoptar deben quedar condicionados a la efectiva disponibilidad de crédito.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Reparación y mejora de elementos de seguridad vial en Glorieta de Calle México. Alicante**”, por un plazo de ejecución de 4 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 495.964,85 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en 104.152,62 euros, que hacen un total de 600.117,47 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años y los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, donde se dejarán retenidos los créditos correspondientes, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el artículo 174.3 del TRLRHL para los ejercicios 2025, por los motivos que constan en la parte expositiva de este acuerdo:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33 1532 61908	119.435,38 €
2025	33 1532 61908	480.682,09 €
	TOTAL	600.117,47 €

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionado a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo. Nombrar directora facultativa de las obras a la Arquitecta Técnica Municipal, D^a M.^a Asunción Lillo Martínez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 6 y 10**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

V^o. B^o.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.